

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AGAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Octubre de 1939

NUMERO 8126

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución 156 de 30 de agosto de 1939, concediendo a José Pérez (a) José K. libertad condicional.
Resolución 157 de 31 de agosto de 1939, concediendo libertad condicional a Ambrosio Quintero.
Resolución 158, de 5 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Joaquín Fernando Pontón Jr.
Resolución 159, de 6 de septiembre de 1939, reconociendo como persona jurídica a la sociedad Progresiva Cultural Croata de campesinos croatas.
Resolución 160, de 11 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a José de la Paz del Cid.
Resolución 161, de 12 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Domingo Iglesias.
Resolución de 14 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Ana Caicedo de Miler.
Resolución 163, de 14 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Guillermo Mudarra.
Resolución 164, de 14 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Edgardo de Frías Morello.
Resolución 166, de 14 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Alejandro Arrocha.
Resolución 167, de 19 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a José de los Santos Vargas.
Resolución 168, de 19 de septiembre de 1939, concediendo libertad condicional a Ernestino Caballero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 120, de 22 de septiembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 124 de 21 de septiembre de 1939, por el cual se adiciona el Decreto N° 121 de 1938.
Decreto 126, de 27 de septiembre de 1939, por el cual se hacen nombramientos en la Imprenta Nacional.
Decreto 127, de 27 de septiembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución 264, de 22 de septiembre de 1939, autorizando al señor J. van der Hans R. para importar drogas narcóticas.
Resolución 265, de 25 de septiembre de 1939, concediendo al Dr. R. W. Runyan permiso para importar narcóticos.
Resolución 266, de 25 de septiembre de 1939, negando la devolución de dinero solicitada por la United Fruit Company.
Resolución 268, de 26 de septiembre de 1939,probando la Resolución N° 99 de 19 de los corrientes, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución 269, de 26 de septiembre de 1939, confirmando la Resolución N° 178 de 7 de los corrientes, de la Administración General de Aduanas.
Resolución 270, de 26 de septiembre de 1939, manteniendo en vigor el Decreto N° 123 de 3 de Junio de 1933.
Resolución 271 de 27 de septiembre de 1939, por la cual se mantiene en vigencia el Decreto N° 133 de 3 de Junio de 1933.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sociedad de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 30 de Agosto de 1939.

José Pérez (a) José K. panameño, de 30 años de edad, portador de la cédula de identidad N° 60-2494, pudiendo de profesión comerciante, a quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Veraguas sufriendo su pena de veinte y un mes y diez días de reclusión que le fué impuesto por el Juez Segundo de ese Circuito en sen-

Resolución 272, de 28 de septiembre de 1939, ampliando lo dispuesto por la Resolución 161 de 12 de mayo de 1929, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Segunda

Resolución 390, de 26 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor José Santos Justavino Jr.
Resolución 397, de 26 de septiembre de 1939, concediendo al Sr. Alfonso Guerra G. vacaciones.
Resolución 398, de 26 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Jovinto Lombardo Jr.
Resolución 399, de 26 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Adrián Cedeno.
Resolución 400, de 26 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Cristina Maltz.
Resolución 401, de 26 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Rodelfo Sáenz J.

Marina Mercante

Resolución 129 de 21 de setiembre de 1939, declarando Permanente la Patente de Navegación Provisional a favor de buque a vapor Takis.
Resolución 131, de 17 de setiembre de 1939, aprobando diligencia de nacionalización N° 1120 de 21 de setiembre a favor del buque velero El León.

Sección de Minas

Resolución 31, de 22 de setiembre de 1939, ordenando expedir a favor de Turman Corporation (Canadá) Limited, los títulos definitivos sobre varias minas de oro.

Auditoría del Catastro Agrario

Resolución de 10 de agosto de 1939, ordenando suprimir el nombre del señor Agustín Vergara de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas.

Resolución de 19 de agosto de 1939, ordenando sustituir los recibos expedidos al señor Juan B. Quiros por otros.

Resolución de 10 de setiembre de 1939, ordenando suprimir el nombre del señor Regino Velásquez de la lista de contribuyentes de tierras no cultivadas.

Resolución de 10 de agosto de 1939, ordenando suprimir el nombre del señor Francisco Ruiz de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas.

Resolución de 10 de agosto de 1939, ordenando suprimir el nombre del señor Felicio Vargas de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas.

Lists de los contribuyentes del Impuesto Personal de Penonomé Agudalce, Timosi, Pedasi, Guararé, Atalaya, David Montijo etc

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

tencia proferida el 26 de Febrero del año pasado como r.c. del delito de violación carnal, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado; que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento de castigo indicado, que no es reincidente y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, acreditando así su derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedés a José Pérez (a) José K. la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Reso-

lución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Ambrosio Quintero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 963, de 32 años de edad, agraviador, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Bocas del Toro, sufriendo su pena de un año de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 31 de Marzo de este año, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito antes mencionado el 17 de Febrero anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompañá a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumplió las tres cuartas partes de su condena el día 7 de Septiembre próximo, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Ambrosio Quintero, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, 5 de Septiembre de 1939.

Joaquín Fernando Pontón Jr., panameño, de 27 años de edad, soltero, de oficio mecánico, reo de los delitos

de peculado, abuso de autoridad, é infracción de los deberes de funcionario, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de diez meses y ocho días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Cuarto del Circuito en sentencia proferida con fecha 9 de Agosto del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompañá a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumplió las tres cuartas partes de su condena el día 7 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Joaquín Fernando Pontón Jr., la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, 6 de Septiembre de 1939.

Ivan Nikolic, natural de Yugoslavia, mayor de edad, de esta misma vecindad, empleado de la Zona del Canal, en memoria fechado el 11 de los corrientes, solicita al Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente de la Sociedad conocida con el nombre de "Sociedad Progresiva Cultural Crónica de Compositores Croatas" (Hrvatsko Kulturno Prosvjetno Drustvo Hrvatski Seljaci Sabor) que reconozca a esta como Persona Jurídica y apruebe sus Estatutos de conformidad con las disposiciones legales que tratan sobre la materia.

Acompañá al efecto:

- El Acta de fundación de la Sociedad
- Los Estatutos de la misma debidamente aprobados y refrendados por sus Dignatarios; y,
- El Acta donde se acredita la personería del solicitante.

Del examen de esos documentos se puede observar que la Sociedad de que se trata, es una sociedad de ayuda mutua con fines de elevar el nivel cultural y el mejoramiento social de sus miembros, finalidades todas que no ponen con la moral, las leyes costumbristas ni las leyes del país. Se observa así mismo que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de Marzo de 1910 que reglamenta la materia.

Siendo pues, lo pedido correcto y procedente,
SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Sociedad denominada "Sociedad Progresiva Cultural Croata de Campesinos Croatas" (Krvatsko Kolturno Prosvjetno Drustvo Hrvatski Seljaci Savez) fundada en la ciudad de Colón el día 6 de Agosto de 1939, apruébanse sus Estatutos todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 61 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, 11 de Septiembre de 1939.

José de la Paz del Cid, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de veintiún meses y diez días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 21 de Diciembre del año pasado reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón el 4 de Octubre anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de entre las que dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumplió las tres cuartas partes de su condena dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a José de la Paz del Cid la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, 12 de Septiembre de 1939.

Domingo Iglesias Franco, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3038, de 24 años de edad, soltero, de profesión mecánico, reo del delito de seducción quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Sexto del Circuito en sentencia proferida con fecha 26 de Octubre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a Domingo Iglesias Franco la libertad condicional en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumplió las tres cuartas partes de su condena el 14 de los corrientes dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada. Condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 14 de Septiembre de 1939.

Ana Caicedo de Miller, de nacionalidad colombiana, de 35 años de edad, casada, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de dos años y ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 19 de Noviembre del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumplió las tres cuartas partes de su condena el 14 de los corrientes dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada. Se observa que por el delito cometido y la circunstancia de ser extranjera se ha hecho acreedora a la deportación del territorio nacional ya que se encuentra comprendida en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Ana Caicedo de Miller la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero se ordena su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 14 de Septiembre de 1939.

Guillermo Mudarra, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 36-1519, soltero, agricultor, reo del delito de rapto quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos en sentencia proferida con fecha 28 de Febrero último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompañan a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 14 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Guillermo Mudarra la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 14 de Septiembre de 1939.

Eulogio de Fries Morello, panameño de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo de ese

Círculo en sentencia proferida con fecha 16 de Febrero último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompañan a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcaide establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena acreditando así el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Eulogio de Fries Morello, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Paraná, 14 de Septiembre de 1939.

Los señores Melford Hymison, J. A. Williams y R. Perkins, súbditos ingleses oriundos de Jamaica, vecinos de esta ciudad, solicitan al Poder Ejecutivo un memorial fechado el 31 de Agosto último, en su carácter de representantes legales de la Logia denominada "Columbus Lodge No 51 Independent Order of Gallican Fishermen, Inc.", que se reconozca a ésta como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al efecto acompañan:

- El Acta de fundación;
- Los Estatutos originales con las firmas auténticas de los dignatarios respectivos; y,
- El Acta donde se acredita la personería de los mismos.

Del examen de esos documentos se llega a la conclusión de que esa Logia, como tantas otras de su género, persigue como finalidad primordial promover la ayuda mutua entre sus asociados en casos de enfermedad que los incapacite para sus trabajos habituales, cooperando en los funerales de los socios extintos y proporcionar a las viudas de los mismos asistencia, propósitos éstos laudables que por ningún caso infringen la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país.

Se observa además que en esta solicitud se han cumplido los requisitos que exigen el Decreto Ejecutivo N° 164, de 9 de Marzo de 1919 reglamentario de la materia, siendo pues lo solicitado correcto y procedente.

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Logia denominada "Columbus Lodge N° 51 Independent Order of Galíkik Fishesmen, Inc.", fundada en la ciudad de Panamá el 22 de Abril de 1925, y se aprueban sus Estatutos de conformidad con lo establecido al respecto por los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 19 de Septiembre de 1939.

Alejandro Arrocha, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Coelé, sufriendo su pena de catorce meses y veinte días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 4 de Mayo último, reformatoria de la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Coelé el 28 de Febrero anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidiente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena, 1 día 19 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Alejandro Arrocha la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, 19 de Septiembre de 1939.

José de Los Santos Vargas, panameño, mayor de edad, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos sufriendo su pena de dos años y cuatro meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 17 de Octubre del año pasado, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos el 14 de Octubre del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidiente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 22 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a José de Los Santos Vargas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, 19 de Septiembre de 1939.

Ernestino Caballero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 375, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, sufriendo su pena de un año de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo de ese Circuito en sentencia proferida con fecha 5 de Mayo de este año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidiente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 19 del año actual, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédease a Ernestino Caballero, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Adicionase Decreto

DECRETO NUMERO 124 DE 1939

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se adiciona el Decreto número 121 de 1938.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero. El Auditor de la Oficina del Catastro de la Propiedad, a cuyo cargo se halla lo relacionado con el recargo que pesa sobre las tierras no cultivadas según el artículo 8º de la Ley 14 de 1937, confeccionará el Catastro de los contribuyentes en la forma establecida por el Decreto número 121 de 1938, pero los gravámenes serán fijados previa la aprobación del Administrador General de Rentas Internas.

Artículo segundo. Cuando los interesados reclamen contra los gravámenes y cuando se requiera practicar inspecciones ocultas para determinar el área inulta de cualquier propiedad inmueble, el Administrador General de Rentas Internas previo informe del Auditor del Catastro, resolverá la reclamación o decretará la inspección, según el caso, y variará o mantendrá los gravámenes que se hayan fijado.

Artículo tercero. Los interesados podrán recurrir al Poder Ejecutivo en apelación contra las resoluciones dictadas en estos asuntos, por el Administrador de Rentas Internas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 120 DE 1939

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración Distritorial de Hacienda de Chiriquí Grande.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Ruperto Serrano

Administrador Distritorial de Hacienda de Chiriquí Grande en reemplazo de Tomás Dixon quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DPCRETO NUMERO 126 DE 1939.

(DE 27 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hasense los siguientes nombramientos en la Imprenta Nacional:

Santiago Cajar Sub-Gerente, en reemplazo de Juan A. Casal quien falleció.

Gabriel Arosemena Jefe de la Sección de Encuadernación, en reemplazo de Santiago Cajar quien ha sido asesinado.

Mercedes Prado vda. de Casal Encuadernadora de 2^a categoría, en reemplazo de Gabriel Arosemena, quien pasa a ocupar o-ro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 127 DE 1939.

(DE 27 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a la señorita Antonia Franchesi Oficial de Tercera Categoría de la Administración General de Aduanas con la mitad de la asignación que corresponde a dicho cargo, temporalmente y desde el día primero de octubre próximo, mientras dure la licencia que por el término de cuatro meses se ha concedido a la señora Judith Cordero de Carrasquilla, conforme a lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley 23 de 1930.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Importación de Narcóticos

RESOLCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—

Ramo de Narcóticos.—Resolución número 264.—Panamá, Septiembre 22 de 1939.

El señor J. Van Der Hans R. C., propietario de la Farmacia Inglesa, establecida en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb de E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

12 frascos de una libra cada uno de Jarabe Senodin (para la tos), este producto contiene: Escila, senega, specaguana, y sulfato de codeína, este último contiene 2/3 gr. por onza.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Johan Van Der Hans H., propietario de la Farmacia Inglesa permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido, que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate, y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución N° 265.—Panamá, Septiembre 23 de 1939.—

El señor Dr. R. W. Runyan, Tesorero del Hospital Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

30 frascos x 100 tabletas hipodérmicas de "Sedol" P. F. N° 38976-M preparadas por Sharp & Dohme.

25 tubos con 20 tabletas hipodérmicas de "Pantopon" de 1/3 gramo cada tableta preparadas por Hoffman La Roche.

En vista que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y de

otras disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede, al señor Dr. R. W. Runyan, Tesorero del Hospital Panamá permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate y comuníquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niegase solicitud

RPSOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 266.—Panamá, 26 de Septiembre de 1939

Tránsito Humberto Jácome, portador de la Cédula de Vecindad N° 47-10657, hablando en nombre y representación de la Sociedad anónima UNITED FRUIT COMPANY solicita que se le devuelva a la compañía que representa la suma de ciento setenta y dos balboas (B.172.00) a que asciende el cinco por ciento que se le ha retenido en concepto de impuesto de reexportación de las mercancías reexportadas por dicha sociedad; y basa su pedimento en lo que dispone el artículo 2º de la Ley 42 de 1934.

La disposición invocada dice así:

"Artículo 2º La Secretaría de Hacienda y Tesoro devolverá las cantidades que ya han sido pagadas por derecho de introducción sobre cualquier clase de mercancías que desde el 1º de Marzo de 1933 sean despachadas del territorio de la República para su reexportación. Para que la Secretaría de Hacienda y Tesoro efectúe esa devolución requerirá que el comerciante compruebe haber embarcado la mercancía en buque no menor de mil toneladas.

"El Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente a evitar el fraude."

En vista de esta disposición, nada tendría que objetar este Despacho al pedimento del señor Jácome, si no fuera por la circunstancia muy especial de que la Ley 69 de 1934 en su artículo 25 limita la devolución de los impuestos pagados sólo a las mercaderías que se reexportarán de los Almacenes Oficiales de Depósito y establece que en este caso causará un impuesto de exportación de cinco por ciento ad-valorem en vez de la tasa especificada que corresponda. Es pues, en cumplimiento de esta disposición que se viene devolviendo por derechos de reexportación el 95% de las sumas pagadas en concepto de impuestos, reteniéndose en favor del Estado el cinco por ciento. Hay que tener en cuenta que la Ley 69 de 1934 viene a ser complementaria de la Ley 42 del mismo año y que siendo como es posterior a ésta tiene aplicación preferente en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 y 36 del Código Civil.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Niegase la devolución de la suma de ciento setenta y dos balboas cuarenta y ocho centésimos (B.172.48) que reclama la United Fruit Company.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébase resolución

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución N° 268.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

La Resolución N° 99 de 19 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha venido en consulta a esta Superioridad.

Por medio de ella se impone a Iris Campbell, multa de veinticinco balboas (B.25.00) y el decomiso de los artículos que introdujo, clandestinamente, procedentes de la Zona del Canal.

Lo resuelto por el Superior se basa en las disposiciones de la Ley 28 de 1919, y por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confirmase resolución

RESOLUCION NUMERO 269.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución N° 269.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

Por apelación que se interpuso contra ella, ha subido a esta Superioridad la Resolución N° 178 de 7 de los corrientes, en la cual el Señor Administrador General de Aduanas, ordenó el decomiso de 50 docenas de botellas vacías, procedentes de la Zona del Canal, y condenó a Hipólito Verheul, al pago de una multa de B. 25.00 (veinticinco balboas) a favor del Tesoro Nacional, por haberse comprobado a juicio de aquella oficina la adquisición ilegal de tales artículos, restringida por la Ley 28 de 1919 y por el Decreto Ejecutivo N° 28 de 27 de Febrero de 1939, dictado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El apelante no ha aducido prueba que favorezca sus intereses, y ni siquiera ha expuesto razón alguna sustentando la apelación interpuesta, de manera que se ha limitado a manifestar su inconformidad apelando de lo resuelto por el inferior.

La Resolución apelada hace exposición detallada de las pruebas que han obrado en contra del infractor, y porque lo resuelto se considera en un todo conforme con las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución apelada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense autorización

RESOLUCION NUMERO 270.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución N° 270.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESCUETO:

Visto el memorial de la Compañía General de Seguros, S. A., de esta plaza, autorízase al Banco Nacional para recibir de la entidad mencionada la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) en efectivo y en calidad de depósito de acuerdo con el ordinal 3º del artículo 1º de la Ley 62 de 1938.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niegase Solicitud

RESOLUCION NUMERO 271.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución N° 271.—Panamá, 27 de Septiembre de 1939.

El Administrador General de Rentas Internas ha enviado a este Despacho la solicitud que hace el señor Jorge Domingo Arias para que se revoque el Decreto N° 133 de 1931 que restringe la venta de bay-rum en el interior de la República, con concepto favorable para la adopción de esa medida.

Las razones que da el memorialista para pedir tal derogatoria no se ajustan a la verdad de los hechos, pues si bien es cierto que las licencias para el cabello son de libre importación al territorio de la República no lo son aquellas licencias que, si bien pueden usarse y se usan para el cabello, como el bay-rum, sufren un gravamen considerable que le pone a cubierto de una competencia desleal con el mismo tónico de fabricación nacional. En efecto, los numerales 562 y 563 gravan la introducción del bay-rum cuando esté desnaturizado con B.0.20 el litro y cuando esté sin desnaturizar con B.1.40 el litro.

Para la expedición del Decreto N° 133 de 3 de Junio de 1931 que reglamenta la venta y consumo de bay-rum y alcohol desnaturalizados en el país, tuvo el Poder Ejecutivo las siguientes razones:

a") Que de diferentes lugares de la República han corrido constantemente informes de autoridades y de numerosos particulares de estarse consumiendo el bay-rum nacional y el alcohol desnaturalizado como bebidas embriagantes, especialmente por gentes de los campos, por creer quizás que ellas no son dañinas y por diferencia favorable de precio entre los mencionados productos y los licores que pagan el impuesto de timbres de consumo o de importación;

"b") Que tales informes han sido confirmados en muchos casos por los empleados de la Administración General de Impuesto de Licores sin que se haya podido imponer sanciones por falta de disposición legal tendiente a evitar este grave mal;

"c") Que con el uso del bay-rum y el del alcohol desnaturalizado como bebida, no solamente sobre gran escala el Erario Público por el poco o ningún consumo de

los licores que pagan sus impuestos y el cierre consiguiente de cantinas, sino que de manera inhumana los que expenden esos productos con fines de lucro, ocasionan un daño mortal a las clases pobres que son las que casi siempre por ignorancia del mal que se hacen o por una economía mal entendida, se atreven a ingerir bebidas tan nocivas a la salud por los desnaturalizantes que contienen, y

"d) Que, sin llegar a la adopción de medidas que pudieran menoscabar la industria de fabricación del bay rum en el país como sería la de restablecer el Decreto número 79 de 1922, que gravó el bay-rum nacional como licor del país y el extranjero como licor importado y que fué derogado por el Decreto número 118 de 1924 por la razón antes dicha, el Gobierno está en el deber de tomar medidas severas tanto para salvaguardar los intereses fiscales de la Nación como por razón de salubridad pública."

Como estas circunstancias no han desaparecido y subsisten aún, no hay razón para conceder lo pedido, y por ello,

SE RESUELVE:

Mantiénesé en vigencia el Decreto N° 133 de 3 de Julio de 1931 por el cual se reglamenta la venta y consumo de bay-rum o alcoholos desnaturalizados en el país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de

co,
FERNANDEZ JAEN.

Accédese a una petición

RESOLUCION NUMERO 272.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 272.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

El señor J. A. Bustamante, Gerente de la Compañía Internacional de Seguros S. A. ha pedido a este Despacho, en memoria de fecha 14 de los corrientes, que se amplie lo dispuesto por Resolución N° 101 de 1939 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, "en el sentido de que la Compañía Internacional de Seguros pueda hacer la mitad del depósito, a sea B.50,000.00, en Bonos de la Deuda Externa e Interna de la República."

Dice así la parte resolutiva de la Resolución N° 101 citada:

"Autorízase al Banco Nacional para que reciba de la Compañía Internacional de Seguros, la suma de cincuenta mil balboas (B.50,000.00) en Bonos de la Deuda Interna (Conversión Ú Olimpicos), en concepto de la mitad de la suma de B.100,000.00 que debe depositar de conformidad con lo dispuesto por el inciso 30 del artículo 1º de la Ley 60 de 1938."

Como esta Secretaría nada tiene que objetar al pedido del señor Gerente de la Compañía Internacional de Seguros S. A.,

SE RESUELVE:

Amplíese lo dispuesto por Resolución N° 101, de 12 de mayo de 1939, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el sentido de permitir a la Compañía Internacional de Seguros S. A. que efectúe la mitad del depósito de que habla el artículo 1º de la Ley 60 de 1938, en Bonos de la Deuda Externa e Interna de la República.

Dése cuenta de lo anterior al señor Gerente del Banco Nacional para los fines legales consiguientes. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 395.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 395.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédense al señor Jorge Santos Justavino Jr., Oficial de Tierras de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Octubre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 397

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 397.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédense al señor Alfonso Guerra G., empleado de la Sección Agraria, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Octubre. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 398.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 398.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédense al señor Jacinto Lombardo Jr., Cabo del Resguardo Nacional de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Inspector del Puerto de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 399.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 399.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédense al señor Adrian Cedeño Inspector de Circuito de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de

acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 400.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 400.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédense a la señorita Cristina Maltez oficial de 4^a categoría de la Sub-Administración del Impuesto sobre la Renta, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Sub-Administrador.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 401.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 401.—Panamá, Septiembre 26 de 1939.

RESUELTO:

Concédense al señor Rodolfo Saenz L., Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 131.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 131.—Panamá, Septiembre 27 de 1939.—

SE RESUELVE:

APRUEBASÉ la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1120, de 23 de Septiembre de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote velero "EL LEON", de propiedad del señor Victoriano Rengifo Jr. domiciliado en Jaqué, Darién.

Regístrate, comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADJUDICASE PROPIEDAD DE UNAS MINAS

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 31.—Panamá, 22 de septiembre de 1939.

El señor C. F. H. Hull, mayor de edad, ciudadano británico, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-7276, en representación legal de la Panama Corporation (Canada) Limited (Corporación Panameña (Canadá, Limitada), ha solicitado que, de acuerdo con el Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928 le sean expedidos títulos definitivos de propiedad sobre un grupo de treinta (30) minas, quince de las cuales son de oro de veta y las quince restantes de oro de aluvión, denominadas las primeras "Elba", "Espiro", "Dover", "Danube", "Delfos", "Decan", "Cáucaso", "Cayena", "Ceilán", "Caleuta", "Cambrigia", "Báltico", "Banato", "Coruña", y "Corinto", y las otras "Elba-A", "Espiro-A", "Cayena-A", "Dover-A", "Danube-A", "Delfos-A", "Decan-A", "Cáucaso-A", "Ceilán-A", "Caleuta-A", "Cambrigia-A", "Báltico-A", "Banato-A", "Coruña-A" y "Corinto-A", las cuales fueron descubiertas y denunciadas en la región de "La Florida", Distrito de Capira, Provincia de Panamá dentro de la concesión minera otorgada por la Nación al señor Milciades Rodríguez por medio del contrato antes mencionado, el cual fue luego traspasado por éste a dicha Compañía, y de acuerdo con el Artículo 2º del contrato en referencia que dice:

"El Concesionario, durante los diez años de que trata el Artículo 1º, irá determinando por medio de linderos claros y precisos la ubicación de cada mina y la extensión de ella y presentará al Poder Ejecutivo los planos e informes respectivos. En vista de dichos informes se expedirá libre de todo pago título de dominio perpetuo sobre cada mina descubierta a favor del concesionario o de quien sus derechos represente legalmente".

Se ha acompañado a la petición copias autenticadas de la tramitación completa dada a los denuncias de las minas por el Alcalde del Distrito de Capira, de las cuales se desprende que han sido practicadas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los edictos por el término legal no hubo oposición.

El petionario solicitó oportunamente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el nombramiento del perito que debía medir las minas, que se hizo en el agrimensor autorizado señor Manuel Vega C., quien rindió los informes

presentó los planos respectivos, en donde se describe la localización exacta de cada mina, sus linderos, rumbos y medidas.

No habiendo por lo tanto objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena que se expidan a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited (Corporación Panameña (Canadá Limitada), los títulos definitivos de propiedad de las minas de oro de veta denominadas "Elba", "Espiro", "Dover", "Danube", "Delfos", "Decan", "Cáucaso", "Cayena", "Ceilán", "Caleuta", "Cambrigia", "Báltico", "Banato", "Coruña" y "Corinto" y de las de aluvión denominadas "Elba-A", "Espiro-A", "Dover-A", "Danube-A", "Delfos-A", "Decan-A", "Cáucaso-A", "Cayena-A", "Ceilán-A", "Caleuta-A", "Cambrigia-A", "Báltico-A", "Banato-A", "Coruña-A" y "Corinto-A", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripciones que figuran en las actas de mensura y con sujeción a lo que disponen

las leyes sobre minas y lo acordado en el Artículo 2º del Contrato N° 1 del 4 de Enero de 1928.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8^a de 1925.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Declarase permanente patente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 129.—Panamá, Septiembre 21 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Demetrios Apostolou Nicolaides, varón, mayor de edad, natural de Grecia, con residencia en Market Buildings, Mark Lane, Londres, Inglaterra, en su carácter de representante legal del señor Panaghis Stylianou Antippas, de Pireo, Grecia, solicita a nombre de dicho señor, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, a favor del buque a vapor denominado TAKIS, de propiedad del mencionado señor, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 116, de 19 de Septiembre de 1939, N° 116, de 19 de Septiembre de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8^a de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 29 de Agosto último, a favor del buque a vapor "Takis", de propiedad del señor Panaghis Stylianou Antippas, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Auditoría del Catastro Agrario

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 10 de agosto de 1939.

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor Agustín Vergara en memorial de 30 de junio de 1939, y

CONSIDERANDO:

que por delegación del Auditor del Catastro Agrario el Administrador de Hacienda del Distrito de Pedasi practicó visita de inspección ocular a las fincas N°s. 2928 y 2929 propiedades del señor Agustín Vergara ubicadas en el Distrito de Pedasi con cabida de 64 y 84 hectáreas respectivamente; que dicho funcionario certifica que la primera de estas fincas se encuentra totalmente cultivada y la segunda puede tener como unas doce hectáreas incultas encontrándose el resto cultivada; que el artículo 88^a de la Ley 14 de 1937 concede exoneración por una cantidad de hectáreas incultas igual a la cultivada; y, que por lo tanto no procede el cobro del recargo anual sobre tierras no cultivadas a las fincas N°s. 2928 y 2929 del señor Agustín Vergara,

SE RESUELVE:

suprimir al señor Agustín Vergara de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas del Distrito de Pedasi; inscribir sus propiedades como cultivadas en los respectivos libros de la Auditoría del Catastro Agrario y eliminar los recibos emitidos por esa oficina bajo el número 40.467 para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de B.1.96 anuales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 10 de Agosto de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el señor Juan B. Quiróz en memorial presentado a la Auditoría del Catastro Agrario, y

CONSIDERANDO:

que por delegación del Auditor del Catastro Agrario el Administrador de Hacienda de Coelé practicó visita de inspección ocular a las fincas N°s. 468 y 2472 propiedades del señor Juan B. Quiróz ubicadas en el Distrito de Penonomé con cabidas de 25 y 18 hectáreas respectivamente; que dicho funcionario informa que la finca N° 468 de 25 hectáreas, se encuentra abandonada sin cercas que para considerarse las llanuras como tierras cultivadas debe concurrir junto con la circunstancia de estar dedicadas al pastoreo de ganado, la de hallarse éstas debidamente cercadas; que el mismo funcionario certifica que la finca N° 2472 de 8 hectáreas de cabida se encuentra cercada con alambre de púas y cultivada de pasto artificial; que éstas 18 hectáreas le dan

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

derscho a exoneración sobre otra cantidad igual, o sean 36 hectáreas, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 74 de 1937, que deducidas de las 43 hectáreas que integran las dos fincas acusan una diferencia de 7 hectáreas gravables; que el último acápite del artículo 8º de la Ley 14 de 1937 establece como recargo mínimo la cantidad de B. 0.25,

RESUELVE:

sustituir los recibos expedidos por la Auditoria del Catastro Agrario bajo el número 30.036 a nombre del señor Juan B. Quiróz para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de B. 0.43, por nuevos recibos para los mismos años por la suma de B. 0.25 anuales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoria del Catastro Agrario.—Panamá, 10 de Agosto de 1939.

VISTOS: Las exposiciones hechas por la señora Hilaria Zaes vda. de Velásquez, en memorial de 10 de julio de 1939, y

CONSIDERANDO:

que por delegación del Auditor del Catastro Agrario el Administrador de Hacienda de Pedasi practicó visita de inspección ocular a la finca N° 632 que en el Registro Público aparece inscrita a nombre del señor Regino Velásquez; que dicho funcionario certifica que la mencionada finca cuya cabida es de 238 hectáreas sí se encuentra cultivada en su mayor parte encontrándose incultas lo más como unas doce hectáreas; que el artículo 8º de la Ley 14 de 1937 concede exoneración por una cantidad de hectáreas incultas igual a las cultivadas; y que la señora Oívaria Zaes vda. de Velásquez, actual propietaria de la finca no ha efectuado la respectiva inscripción de ésta a su nombre en el Registro Público.

RESUELVE:

suprimir al señor Regino Velásquez de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas del Distrito de Pedasi; anular los recibos expedidos por la Auditoria del Catastro Agrario bajo el número 40.469 para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de B. 3.73 anuales, y, hacer presente a la señora Hilaria Zaes vda. de Velásquez la obligación en que es a de efectuar la inscripción de la finca N° 632 a su nombre en el Registro Público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoria del Catastro Agrario.—Panamá, 10 de agosto de 1939.

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor Francisco Ruiz en memorial de 10 de julio de 1939, y

CONSIDERANDO:

que por delegación del Auditor del Catastro Agrario el Administrador de Hacienda del Distrito de Pedasi practicó visita de inspección ocular a la finca N° 3079 pro-

piedad de Francisco Ruiz y otros ubicada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, con una cabida de 106 hectáreas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aparta b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938; que dicho funcionario certifica que la mencionada finca "sí se encuentra cultivada en su mayor parte, teniendo aproximadamente como unas quince hectáreas incultas"; que el artículo 8º de la Ley 14 de 1937 concede exoneración por una cantidad de hectáreas incultas igual a las cultivadas; y, que por lo tanto no procede el cobro del recargo anual a la finca N° 3079 del señor Francisco Ruiz y otros.

SE RESUELVE:

suprimir al señor Francisco Ruiz y otros de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas del Distrito de Pedasi; inscribir su finca N° 3079 como cultivada en los respectivos libros de la Auditoria del Catastro Agrario y anular los recibos emitidos por esa oficina bajo los números 40.462 para los años 1938 y 1939 por la cantidad de B.1.12 anuales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoria del Catastro Agrario.—Panamá, 10 de agosto de 1939.

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor Felicio Vargas en memorial de 1º de agosto de 1939, y

CONSIDERANDO:

que por delegación del Auditor del Catastro Agrario el Administrador de Hacienda del Distrito de Pedasi practicó visita de inspección ocular a la finca N° 2328 propiedad del señor Felicio Vargas ubicada en Pedasi con una cabida de 238 hectáreas; que dicho funcionario oficial certifica que la mencionada finca sí se encuentra cultivada en su mayor parte de pasto artificial y natural, teniendo aproximadamente como unas diez hectáreas incultas; que el artículo 8º de la Ley 14 de 1937 concede exoneración por una cantidad de hectáreas incultas igual a las cultivadas; y, que por lo tanto no procede el cobro del recargo anual sobre tierras no cultivadas a la finca N° 2328 del señor Felicio Vargas,

RESUELVE:

suprimir al señor Felicio Vargas de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas del Distrito de Pedasi; inscribir sus tierras como cultivadas en los respectivos libros de la Auditoria del Catastro Agrario y anular los recibos emitidos por esa oficina bajo el número 40.473 para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de B.3.76 anuales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoria del Catastro Agrario.—Panamá, 3 de agosto de 1939.

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor Esteban Batista en memorial de 23 de junio de 1939, y

CONSIDERANDO:

que por delegación del Auditor del Catastro Agrario el Administrador de Hacienda del Distrito de Pedasi实践ó visita de inspección ocular a la finca N° 2718, propiedad del señor Esteban Batista ubicada en Pedasi, Provincia de Los Santos, con una cabida de 142 hectáreas; que dicho funcionario certifica que la finca mencionada "sí se encuentra cultivada en su mayor parte, teniendo aproximadamente catorce diez hectáreas incultas"; y, que por lo tanto no procede el cobro del recargo anual sobre tierras no cultivadas con que la Auditoría del Catastro Agrario gravó la finca N° 2718 del señor Batista.

RESUELVE:

suprimir al señor Esteban Batista de la lista de contribuyente sobre tierras no cultivadas del Distrito de Pedasi; anular los recibos emitidos por la Auditoría del Catastro bajo el número 40,439 para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de B.1.84, e inscribir la finca N° 2718 como cultivada en los respectivos libros de la Auditoría del Catastro Agrario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 16 de agosto de 1939.—

VISTOS: Las exposiciones hechas por la Compañía Bananera Halphen, Fitchett Limitada en memoriales de 7 y 30 de julio de 1939, y

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938 el Auditor del Catastro Agrario实践ó visita de inspección ocular a la finca N° 3948, propiedad de la Compañía Bananera Halphen, Fitchett Limitada ubicada en el Distrito de Bugaba con una cabida de 381 hectáreas y 7512 metros cuadrados; que según el acta firmada por el Auditor y los peritos representantes del Fisco y los interesados dicha finca se encuentra totalmente cultivada de banano, pasto artificial y algunos árboles frutales, sirviendo la parte cultivada de pasto para el mantenimiento de unas treinta y cinco mulas destinadas al acarreo del banano; y, que por lo tanto no procede el cobro del recargo anual sobre tierras incultas con que fue gravada la finca N° 3948.

RESUELVE:

suprimir a la Compañía Bananera Halphen, Fitchett Limitada de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas, inscribir la finca N° 3948 como cultivada en los respectivos libros de la Auditoría del Catastro Agrario, y anular los recibos expedidos por esa Oficina bajo el número 90,346 para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de B.3.84 anuales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 17 de agosto de 1939.—

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor Joshua Piza en memorial de 13 de abril de 1939, elevado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938 el Auditor del Catastro Agrario实践ó visita de inspección ocular a las propiedades rurales del señor Joshua Piza ubicadas en los Distritos de Remedios, San Félix y Tolé; que según el acta respectiva dicha inspección se efectuó en siete días pudiendo comprobar la Comisión compuesta por el Auditor, por el perito representante del Fisco, por el propietario y por su perito, que todas las fincas visitadas están completamente cultivadas de pasto artificial de la mejor calidad y en perfecta limpia, que en dichos potreros mantiene el señor Piza de nueve a diez mil cabezas de ganado vacuno y caballar; que la capacidad global de las propiedades visitadas es de más de cinco mil hectáreas; que según declaración del propietario y confirmación del perito Agrimensor no se encuentran en estas fincas más de unas ciento cincuenta hectáreas de bosques o tierra inculta; que el artículo 8º de la Ley 14 de 1937 concede exoneración por una cantidad de tierra inculta igual a la cultivada, por cuyo motivo se prescinde de la inspección a la finca "Palma Real" ubicada en el Distrito de Alanje,

RESUELVE:

suprimir al señor Joshua Piza de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas de la Provincia de Chiriquí, y anular los recibos expedidos por la Auditoría del Catastro Agrario bajo el número 90,200, correspondiente al Distrito de Alanje, para los años de 1938 y 1939 por la cantidad de dos cientos veintinueve balboas con noventa centésimos (B.229.90) anuales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, 17 de agosto de 1939.—

VISTOS: Las exposiciones hechas por el señor Lorenzo Marcucci en memorial de 7 de agosto de 1939, y

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938 el Auditor del Catastro Agrario实践ó visita de inspección ocular a la finca número 3948 denominada "Las Nubes", propiedad del señor Lorenzo Marcucci ubicada en el Distrito de Tolé con una cabida de 197 hectáreas; que según el acta de inspección firmada por el Auditor, por el perito del Fisco y por el propietario, esta finca está casi totalmente cultivada de pasto artificial, y que el señor Marcucci mantiene en su finca 100 cabezas de ganado vacuno y caballar de su propiedad y 126 cabezas de ganado vacuno del señor Lin Chang; y, que el artículo 8º de la Ley 14 de 1937 concede exoneración por una cantidad de tierra inculta igual a la cultivada.

RESUELVE:

suprimir al señor Lorenzo Marcucci de la lista de contribuyentes sobre tierras no cultivadas del Distrito de Tolé, y anular los recibos expedidos por la Auditoría del Catastro Agrario bajo el número 91,394 para los

años de 1938 y 1939 por la cantidad de B.2,94 anuales.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMAN

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUUESTO PERSONAL CREADO POR LA LEY 61 DE 1939

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

Primera categoría

Santos Villarreal V.

Antolino Vega

Isidro Víquez

Manuel Vargas Maza

Lucas Vigil

Visitación Víquez

Gregorio Valdés

Roberto Víquez

Julio Vásquez

Patricio Vásquez

Genaro Vásquez

Mercedes Valdés Calvo

Albino Vigil

Marcelino Vigil

Sixto Valdés

Justino Víquez E.

Pedro Valdés González

Santana Víquez

Manuel Valdés

José Víquez

Adlfo Vega Valdés

Anastacio Valdés

Ismael Valdés Franco

Eutemio Víquez

Eladio Valdés V.

Jorge Víquez

Adelino Villarreal V.

Juan Víquez

Serafín Valdés

Pastor Villarreal M.

Pedro Valdés

José Angel Vigil, Sioguí

Francisco Víquez

Andrés Vargas

Aquilino Villarreal C.

Juan Velásquez

Agustín Villarreal, Cuchilla

Gabriel Valdés

Catalino Villarreal C.

José Víquez

Alcides Víquez

Marcelino Villarreal C.

Aquilino Villarreal

Lucas Valdés

Francisco Villarreal

Norberto Vargas Vargas

Evangelista Vega

Efraín Villarreal Moreno

Esteban Valdés Franco

Victoriano Vega Saldaña

Lorenzo Villarreal

José Villarreal Miranda

Isidoro Villarreal V.

Pablo Víquez

Ventura Villarreal

Nicolás Vega

Secundino Villarreal C.

Félix Villarreal Valdés

Esteban Vargas Calvo

Alifonsio Vargas Serrano

Vidal Villarreal

Claudino Villarreal

Daniel Víquez

Teófilo Villarreal

Simón Valdés

Ceferino Víquez

Gabino Vega

Manuel Villarreal Villarreal

Guadalupe Villarreal M.

Manuel José Vega Vigil

Abel Vásquez

Reyes Villarreal Caballero

Ricardo Vásquez

Cipriano Vásquez

Pablo Velásquez Caballero

Carlos Bejarano Pittí

Silvio Manuel Vega

Maximino Villarreal

Agustín Valdés Aguirre

Pascual Velásquez Caballero

Francisco Valdez

Lupercio Vargas Serrano

Ezequiel Vega Chávez

Manuel Valdés

Claudino Valdés Espinoza

Eladio Wong Alvarado, Concepción

Enrique Wilson Meneses

Stanley William Adams

Pedro Yanetíez, Olmos

Catalino Yangüez J.

Inés Yangüez

Celestino Yangüez J.

Eulogio Zapata, Bugaba

Manuel Zapata

Santamaría Zeballos

Salomé Zapata Espinoza

Rosendo Zapata

Pedro Zapata Quiel

Domingo Zapata Branda

Casimiro Zapata

Cristín Zapata

Leopoldo Zapata Valdés

José Zapata

Francisco Zapata Espinoza, Gómez

Ismael Zapata Branda

Aniceto Zapata

Segunda categoría

José Ciprián Araúz, Camarón

Enrique Araúz, Gómez

Andrés Araúz C., Concepción

Tiburcio Araúz, Q. Negra

Cecilio Atencio, Estrella

Anastacio Acosta, Camarón

Nicomedes Aizpurúa A., Sto. Domingo

Luis Antonio Aguilar S., Sto. Domingo

Darío Bonilla, Concepción
 José Manuel Bartolí, Concepción
 José del Carmen Beitia G., Buho
 Francisco Batista, C. Piedra
 George D. Bar, Calvario
 Olmedo Bermúdez, Concepción
 Fausto Caballero, Camarón
 Ceferino Chállero, Camarón
 Ubaldino Concepción, Sortobá
 Martín Cubilla, Concepción
 Antonio Cáceres C., Mosca
 Esteban Cubilla, Gariché
 Paulino Cubilla, Sto. Domingo
 Enrique Contreras, Concepción
 Lázaro Concepción, Sta. Rosa
 Epifanio Cepeda, San Andrés
 Joaquín de la Torre, Yuco
 Ricardo de la Torre, Yuco
 Rubén Esquivel, Cuchilla
 José del C. Espinoza, Camarón
 Gumerindo Fuentes, Gariché
 Juan Gómez, Camarón
 Martín Gómez, Gómez
 Benjamín Guerra Guerra, Concepción
 Agapito Guerra, B. Vista
 Rosendo Guerra, Concepción
 José Rogelio González, Gómez
 Iraido García Correa, Bugabita
 Ovidio González, Concepción
 Santiago Bauche, San Miguel
 Daniel Jurado Sánchez, Camarón
 Bolívar Jurado, Concepción
 Paulino Jiménez, Jacú
 Agustín Lezcano Vinda, Exquisito
 José Natividad Lezcano, Estrella
 Cipriano Lezcano Quiel, Bijagual
 José Manuel Lastra, Concepción
 Juan Lassonde A., Concepción
 Felipe Lezcano Aguilar, Estrella
 Santos Martínez, Sto. Domingo
 Lucinio Miranda Mendoza, Concepción
 Marcos Mendoza, Concepción
 Juan Antonio Muñoz, Sortobá
 Humberto Mulino, Concepción
 Juan B. Méndez, Sto. Domingo
 José Luis Moreno, Concepción
 Manuel Monroy Olmos, Sto. Domingo
 Próspero Muñoz, Sortobá
 Pablo Nieto, Gariché
 José María Ortiz, Q. Negra
 Félix Antonio Pitti G., Concepción
 Carlos Alberto Pitti G., Concepción
 José Cleonardo Araúz S., Estrella
 Román Araúz Saldaña, Concepción
 Carmen Araúz, Estrella
 José Manuel Araúz
 Gaspar Acosta, Camarón
 Néstor Aizpurúa, Concepción
 Bolívar Aizpurúa Vargas, Concepción
 Modesto Anaya, Concepción
 Máximo Beitia C., Concepción
 Luis Beitia, Estrella
 Reyes Batista G., San Andrés
 Víctor Beitia Muñoz, Sto. Domingo
 Demetrio Beitia, Sortobá
 Diomedes Beitia, Sto. Domingo
 Basilio Caballero, B. Vista
 Pedro Castrejón Barroso, Camarón
 Julio Crespo M., Camarón
 Agapito Coba, San Andrés
 José Lucio Cáceres, Camarón
 Celestino Contreras, Estrella
 Santos Cubilla, Sto. Domingo
 Tereso Castillo, San Andrés
 Catalino Cepeda, Bugaba
 Norberto Caballero, Concepción
 Andrés de la Torre, Yuco
 José María de León, San Andrés
 Gumerindo Espinoza, Camarón
 Generoso Emiliani, Concepción
 Manuel de Jesús Fuentes, Yuco
 Moisés Guerra Beitia, Concepción
 Santana González, San Andrés
 Ramiro Guerra Coba, Volcán
 José María Guerra, Sto Domingo
 Cruz Gantes, Camarón
 Isidoro González, Bugabita
 Jorge Herrera, Buho
 Manuel Balbino Guerra, Concepción
 Efraín Franceschi, Estrella
 Eligio Jaén, Concepción
 Juan Jiménez Moreno, Jacú
 Pablo Jiménez del Cid, Camarón
 Ezequiel Lezcano Quiel, Sortobá
 Isaías Lezcano Quiel, Sortobá
 Pablo Lezcano, Sortobá
 Jorge Lezcano, Camarón
 Rodolfo López A., San Andrés
 Teodosio Martínez, Seoguí
 Santos Morales, Caizán
 Andrés Moreno Acosta, Camarón
 Mauricio Montes, Concepción
 Gertrudis Morales, Concepción
 José Mulino, Concepción
 Pablo Muñoz, Sortobá
 Bartolomé Méndez, Exquisito
 Antonio José Martínez S.
 Francisco Miranda H., Concepción
 Pablo Ortiz, Camarón
 Florentino Ortega, Sto. Domingo
 Lorenzo Pitti Guerra, Concepción
 Albino Pitti Guerra, Concepción
 Zenén Pitti, Solano
 Raúl Obaldía, Concepción
 Nicasio Rojas, Camarón
 Nicasio Rivera, Camarón
 Tomás Rodríguez, Concepción
 Aniceto Ruiz, Santo Domingo
 Manuel Salado, Concepción
 Elías Soberón, Concepción
 Santiago Tribaldos, Concepción
 Diego Villareal, Concepción
 Ignacio Villarreal Sortobá
 Agusto Urrutia G., Concepción
 Félix Vinda, Camarón
 Isaac Zebede, Concepción
 Gilberto Pino R., Concepción
 Rafael Rivera, Camarón
 Miguel Angel Recuero, Concepción
 Horacio Ríos, Estrella
 Pablo Suira, Santo Domingo
 Francisco Samudio T., San Andrés
 Abelardo Saona, Concepción

Efraín Villareal, Sortobá
 Dionisio Villareal V., Concepción
 José Vega Reyes, Camarón
 Pablo Vinda, Concepción
 Juan de Dios Vinda, Concepción
 Francisco Zapata, Gómez
 Benigno Crespo A., Concepción
 Mohameda Ali, Concepción
 José Kury, Concepción
 Salomón Cure, Camarón
 Teófilo Gozaine, Camarón
 Andrés Chang, Concepción
 Edgar Cartie, Concepción
 Alberto Wilson, Sortobá
 George León, Santo Domingo
 Jesús Fernández, Santo Domingo
 Antonio Sang, Camarón
 Samuel Reide, Estrella
 Francisco Simonovic, Sortobá
 James Beckfor, Sortobá
 Virgilio Díaz, Camarón
 Calixto Fong, Concepción
 Valentín Portuguez, Concepción
 Joaquín Ponte, Concepción
 Victoriano Solano, Concepción
 Carlos Tomás, Concepción
 Juan Hernández, Concepción
 Julio Crespo A., Concepción
 Swany Satchidananda, Concepción
 Abdul Hamid A., Concepción
 Fausto Gozaine, Camarón
 Chi Pof, Santo Domingo
 Carlos Gil, Concepción
 Santiaego Mitchel, Concepción
 Isaac Edward, Concepción
 Jesús Rodríguez, Camarón
 John Taylor, Camarón
 Juan Chiald, Concepción
 José Moreno, Estrella
 Sven Mattsson, Voleán
 Simón Domingo Pablo, Sortobá
 Buenaventura García, Concepción
 José Martini, Concepción
 Alejandro Salazar, Concepción
 Víctor Pérez, Concepción
 Polícarpo Ibarra, Concepción
 Ramón Castillo, Concepción
 Juan Mendietz, Concepción
 Antonio Lem, Concepción
 Antonio Sang, Camarón
 Moisés Nofet Neffat, Camarón
 Egon Nottou Novak, Ct. Pied.
 Joaquín Wong, Concepción
 Guillermo Wong, Concepción
 Alfredo G. Zelgar, Viasao
 Cayetano, Concepción
 Francisco Norori, Concepción
 José Kaiser, Ct. Pied
 Joaquín Phillip, Ct. Pied
 Hernanlibg Curt, Concepción
 Salvador Garisco, Concepción
 Ramón Rugama, Santa Cruz

Tercera categoría

Juan de Dios Aizpuruña, Concepción
 Matilde Atencio, Jacú
 Eustaquio Atencio, Jacú
 Agusto Barroso, Escobal

Antonio Bonilla Herrera, Concepción
 José Félix Beitia, Concepción
 Ricardo Castillo, San Andrés
 Arturo Contreras, Estrella
 Juan de Dios Caballero, Estrella
 José Félix Espinosa B., Concepción
 Manuel Ignacio González, Concepción
 Luis Antonio Guerra, Concepción
 Donaciano Gómez, Concepción
 Luis Antonio Hidalgo, Concepción
 Rafael Halphen P., Concepción
 Eleodoro Helizondo, Jacú
 Domingo Miranda Jr., Q. Negra
 Agapito Morales M., Concepción
 Claudio Medianero, Bongo
 Abigail Miranda, Q. Negra
 Demetrio Miranda, Concepción
 Faustino Quiel, Camarón
 Candelario Díaz, Camarón
 Adán Quiel, Estrella
 Federico Santamaría, Q. Negra
 Rodolfo Troestch Camarón
 Federico Wald, Concepción C
 Agustín Cabre Amat, Concepción
 Generoso Olmos C. Santo Domingo
 Andrés Villareal, Estrella
 Rafael Amar, Concepción
 Ali Albar Bengs, Concepción
 Dr. Julio Calderón, Concepción
 Ramón Shen, Concepción
 Julio Chang, Concepción
 Alejandro Chen, Santo Domingo
 Felipe Chen, Santo Domingo
 Miguel Díaz, Concepción
 Jorge Ell, Concepción
 Celso Feijo, Concepción
 Juan Fong, Concepción
 Justo Fong, Concepción
 Jorge Fong, Concepción
 Francisco Fong, Concepción
 Julio Fong, Concepción
 Jacinto Chang, Concepción
 Alberto Fong, Concepción
 Manuel Lemm, Concepción
 Kito Loo, Camarón
 Joaquín Loo, Estrella
 José Julián, Camarón
 Roy E. Haight
 Luis María García, Concepción
 Fong Pong, Concepción
 Harry Richard, Concepción
 Chan Tim, Concepción
 Warren E. Thorp, Concepción
 Warren Thorp, Concepción
 Carlos Wong Lam, Concepción
 José Luis Yau, Camarón
 Gilberto Young, Santo Domingo
 Gilberto Peck, Concepción
 Ycen Chang, Concepción
 Mallet H. Turner, Concepción
 Dr. Rogelio Castro, Concepción
 Dr. Rogelio Fischer, Jacú
 Manuel Menéndez, Sortobá
 Marcelino Garcén, Concepción

Primera categoría
 Domingo Araúz
 Evangelista Araba, El Santo

Teófilo Araúz, Seoguí	Dionisio Adams Sanjur
Segundo Atencio	Mamerto Aguirar G.
Matilde Aguilar Lezcano, Estrella	Generoso Araúz, Concepción
Julián Araúz Fuentes, Estrella	Eustacio Araúz Palacio
Pedro Aguilar, Bugabita	José María Araúz
Epifanio Arosemena P.	Rosendo Aguilar Sánchez, Santo Domingo
Pedro Avendaño Guerra	Ismael Arraceda
Albino Atencio Aguirre, Jacú	Jacinto Araúz
Juan Antonio Atencio	Claudio Arosemena P.
Miguel Ayala	Nicolás Aguirre
Cruz Araúz	Lucrecio Araúz
Pablo Atencio Ayala, Gómez	Máximo Araúz Quiel
Octavino Araúz Fuentes, Seoguí	José Nicolás Atencio M.
Pedro Araúz Araúz	Silvestre Aguirre
Máximo Araúz	Ildefonso Aguirre, Seoguí
Feliciano Araúz	Anacleto Alvarez, San Andrés
Dionisio Aguilar	Isidro Atencio, San Andrés
José Acosta	Simón Atencio Pitti
Julio Araúz Ayala	Félix Artunduaga G.
Saturnino Aguilar R.	José Gil Araúz
Eusosio Acosta Gutiérrez	Venancio Araúz
Marcos Artunduaga G.	Pedro Aguirre
Miguel Acosta González, Sortobá	Gregorio Atencio Pinto
Santos Artunduaga P.	Silvestre Araúz
Nicolás Acosta Gómez	Noberio Aguilar
Matías Aguilar Gómez	Daniel Araúz Ayala
Isaac Araúz Lizondro	Alfonso Acosta
Ramón Acosta	Juan José Araúz Araúz
Bertevino Arosemena B.	Juan Manuel Andrade G.
Andor Amaya	Apolinar Araúz
Joaquín Araúz	Leonidas Artunduaga G.
Esmelado Avendaño	Tomás Araúz
Joaquín Atencio Miranda	Germán Ayala, Sortobá
Crisfiliano Aldemar L.	Vicente Avilés Correa
Saturnino Aguirre	Cruz Aguilar, Bugabita
Luis Guillermo Acevedo, Bugaba	Daniel Atencio
Diego Aguirre, Solano	Felipe Acosta
Adán Araúz	Daniel Alvarez
Daniel Araúz Pivera	Serafín Aguilar
Benigno Aguirre	Pedro Atencio Quintero
Alejandro Alvarez Ríos	Gonzalo Artunduaga
Guadalupe Arosemena P., Santo Domingo	Marcelino Atencio
Cornelio Araúz Almengor	Pablo Arosemena Pitti
Alejandro Acosta	Simón Araúz Sierra
Marcelino Alvarez G.	Evaristo Aguirre
Evaristo Alvarez G.	Jacinto Araúz
Federico Ayala	Bernabé Avilés Carrera
Demetrio Araúz Torres	Isidro Alvarez Guevara
Faustino Araña	Vicente Acosta
Pantaleón Alvarez S.	José María Araúz
Leovigildo Aguirre	Ermenegildo Acosta
Candelario Avilés S.	José Antonio Atencio
Silverio Arosemena	Abel Avendaño
Isidro Acosta	Rufino Araúz
Octaviano Araúz Fuentes	Arquimedes Araúz Guerra
Tomás Avilés Castillo	
Pedro Antonio Araúz	
Pastor Alvarez	
Luis Antonio Araúz G., Concepción	
Julio Atencio Pinto	
Antonio Acosta Araúz	
Pedro Atencio Suira	
Gumercindo Araúz A.	
Canuto Aguirre Coba	
Francisco Araúz Pitti	
Juan de Dios Araúz V.	
Gabriel Ant. Araúz Araúz, Camarón	

LISTA DE LAS PERSONAS MAYORES

21 AÑOS Y MENORES DE 60

DE SANTA MARIA

Primera Categoría

Arenas Luis
 Arenas Manuel
 Arenas O. Francisco
 Arenas C. Ellas
 Arenas R. Cupertino
 Arenas Juan de Dios

Arenas Etelvino	Muñoz Nicolás
Arenas Riquelme Guillermo	Núñez Juan
Arenas Riquelme Víctor	Núñez Vasquez Antonio
Arenas Ernesto	Núñez Cornelio
Arenas Ortega Ezequiel	Núñez Salazar Felipe
Arenas S. Francisco	Núñez Vásquez Eleuterio
Arenas Ch. Manuel	Ortega a Ríos Francisco
Arenas O. José María	Ortega Juan
Arenas Alberto	Ortega José María
Bernal R. Angel Santo	Ortega Pedro Pablo
Bernal G. Demetrio	Pérez Pérez Saturnino
Bernal G. Saturnino	Pinzón Centella Salvador
Bernal G. Sebatián	Pérez Salvador
Bernal G. Fidencio	Pérez Centella Alejandro
Centella Mateo	Pérez Centella Aníbal
Centella Felipe	Pardo Flóres Carlos
Calderón Higinio	Pardo Sánchez Marcelino
Castro Antonio	Pardo Serrano Alfredo
Cedeño Antonio	Pimentel R. Valentín
Cedeño Campos Gerardo	Pérez Visitación (hijo)
Cantoral de León Domingo	Pinzón Moreno Manuel
Cantos Antigua	Pinzón Melquiades
Cantos Barrera Ernesto	Quintero Catalino
Campos Antonio	Reyes Margarito
Cocio Montiel	Riquelme Gilberto
Cocio Joel	Robles José María
Cocio Arenas Juan	Ruiz Aquilino
Cocio Flóres Tereso	Rubattino Ronulio Roberto
De León Ortega Isidoro	Robles Juan Bautista
Ducréux Corrales Antonio	Robles Asael
Ducréux Pimentel Abraham N.	Robles Clemente
Ducréux Pimentel Aistides	Serrano Marín
Ducréux Pimentel Carlos	Sádaro Riquelme Rosendo
De León Caballero Elías	Salasal Fuentes Julio
De León Arenas Benjamín	Salazar Fuentes
De León Arenas Adán	Salazar Escobal Manuel
De León José del Carmen	Tello Cedeño Francisco
Espinosa Juan Evangelista	Tello Nazario Valdés
Flóres Nieves	Victoria Arenas Avelarde
Flóres Temistocles	
Flóres Gabriel	
Fuentes Modesto	
González Pacífico	
González Centella Modesto	
González Centella	
González Bartolo	
González Pacífico	
González Pacífico	
González Batista Jacinto	
González Espinosa Florencio	
González Espinosa Florencio	
González Espinoza Félix	
Gómez Martín Benigno	
Gómez Martín Cirilo	
Gómez Martín Antonio	
Hernández Arensto	
Jiménez Graell Ignacio	
Jiménez Graell Rogelio	
Lara Pinzón David	
Lacer Saenz Feliciano	
Lara Hernández Aníbal G.	
López Peña Andrés	
López Peña Concepción	
Medina Castillo Agustín	
Medina Castillo Asunción	
Murillo Flóres Ramón	
Medina Díaz Rainundo	

LOS CANELOS

Primera Categoría

Arrocha Gallardo Luis
Atencio Maximino
Aparicio González Sebastián
Castillo Carmen
Castillo José
Centella José
Chabarría R. José del C.
Chiari Pedro
De León
Flóres Benjamín
Flóres José
Gracias Navarro David
González Centella Asunción
González Pinzón Alejandro
González Domingo
Moreno Ortega Isabel
Moreno Pinzón Salomé
Moreno Pinzón Juan
Moreno Ortega Manuel de Jesús
Ortega Sebastián
Obaldia Caballero Juan J.
Pinzón Modesto
Pinzón Octavio

Pinzón Gerardo
 Pinzón Centella Ismael
 Pinzón Centella Leandro
 Ramos Jaramillo Eliseo
 Ramos Eleodoro
 Sánchez Castillo Martín
 Sosa Elías
 Sosa González Agapito
 Salamín Valdés Andrés
 Tejeira Marcial
 Trejo Marciaga Bernardino

LOS GUICHECHES

Primera Categoría

García Moreno Ismael
 García Muñoz Félix
 Flóres Leonor
 Flóres Agustín
 Flóres José
 Ledesma Pinilla Juan
 Pérez Martín
 Pérez Gabriel
 Pinzón Ortega Juan de Dios
 Preira Núñez José
 Ruiz Jordán Carlos
 Ruiz Guerra Isaías
 Ramos Saturnino
 Rodríguez Rodríguez Pablo
 Sosa Quintero Alfredo
 Bellido Clemente

EL RINCON

Primera Categoría

Carbajal Delgado Manuel
 Carbajal Ramos Urbano
 Carbajal Andrés
 Carbajal Onofre
 Carbajal Manuel O.
 Carbajal Mónico
 Cárdenas Ruiz Julián
 Castro Maximino
 Carreón Benedicto
 Centella Jaén Bonifacio
 De León Fuentes Regino
 De León Angel Santos
 De León Arenas Benjamín
 De León Juan de Dios
 De León Juan de Dios
 De León Pedro
 De León Jeremías
 De León Manuel María
 De León Carbajal Clodomiro
 De León Píndaro
 De León Gertrudis
 De León Ortega Adriano
 De León Basilio
 De León Erasmo
 De León Eugenio
 De León Rangel Higinio
 De León Osorio Agustín
 De León Lorenzo
 De León Aurelio
 De León Gabriel
 De León Carbajal Manuel de J.
 Delgado Juan Eloy
 De León Jaén Cirilo

Espinosa Tereso Pedro
 González Rangel Benigno
 González José Angel
 Jaén Tuñón Uribe
 Jaén Tuñón Belisario
 Jaén Tuñón Manuel
 Jaén José María
 Montenegro Cesario
 Moreno Tuñón Ubaldo
 Moreno Víctor
 Moreno Segundo
 Montenegro Juan B.
 Meléndez Juan B.
 Meléndez de León Jeremías
 Meléndez de León José Isabel
 Moreno Santos
 Moreno Isidoro
 Montenegro Lorenzo
 Ortega José
 Ortega Jaén Jacinto
 Ortega Marcelino
 Ortega Juan
 Ortega Carbajal Arcelio
 Ortega Hermenegildo
 Ortega Rosario
 Pinzón Jaén Maximiliano
 Pinzón Tuñón Timoteo
 Pinzón Manuel
 Pinzón Rogelio
 Ramos Pinzón Antonio
 Ramos Jaramillo Anselmo
 Ramos Piñón Doroteo
 Ramos Moreno Gabriel
 Ramos Moreno Jacinto
 Riquelme Felipe
 Riquelme Porfirio
 Riquelme Rufino
 Riquelme Núñez Quintín
 Ruiz Santos
 Ríos Rafael
 Trujillo Juan Manuel
 Tuñón Francisco
 Tuñón Simeón
 Tuñón Isaías
 Tuñón Ortega Isidro
 Tuñón José Manuel
 Vélizquez Jaén Carlos
 Pinzón Adán
 De León Blas

CHUPAMPA

Primera Categoría

Atencio Ureña Eloy
 Atención Ureña Asunción
 Atención Ureña Benicio
 Atención Juan
 Atencio Atencio Pedro
 Atencio Mercedes
 Atencio Manuel
 Atencio González Toribio
 Atencio Escobar Luis
 Atencio Aencio Aniceto
 Atencio Pablo
 Atencio Márquez Faustino
 Atencio Paulino
 Atencio Díaz Alejandro

Atencio Escobar Fermín	Cruz Aurelio
Atencio Felicito	Castroverde González José
Atencio Gerardo	Carrera Adolfo
Atencio Agustín	Carrera Sebastián
Arcia Inocente	Castillo Gómez Emiliano
Acia Manuel de Jesús	Cerrano Pantaleón
Acosta Atencio Bruno	Cerrano Angel
Aguilar Fuentes Pío	De la Rosa Alberto
Aguilar Fuentes Pantaleón	De los Santos Domingo
Aguilar Fuentes Salvador	Donoso Guerra Juan
Arcia Guerra Félix	Donoso Núñez Didimo
Arcia Arcia Perfecto	Donoso Núñez Pedro
Arcia Arcia Marcelino	De León Braulio
Arcia Jacobo	De León José María
Arcia González Agustín	Delgado Burgos Sebastián
Atencio Sandoval Santo	Espitia Moreno Adolfo
Arroyo Serrano Alejandro	Espinosa Bernabé
Atencio	Espinosa Espinosa Ildefonso
Almengor Atencio Natividad	Espinosa Espinosa Carmen
Atencio	Espinosa Espinosa Vicente
Atencio Escobar Fermín	Espinosa Espinoza Emiliano
Barvera Clemente	Fuentes Rodríguez Espíritu
Barrera Eleodoro	Fuentes Manuel
Barria Chávez Juan	Franco Guevara Juan
Ballesteros José de la Cruz	Franco Guevara Benito
Bellido Camaño Octavio	Franco Pascual
Bellido Mónico	Franco Antonino
Barrera Manuel Salvador	Flóres Pedro
Barba Saturnino	Flóres Valentín
Barba Asunción	Flóres Lino
Bernal Esteban	González Ureña Salvador
Bernal Gerardo	González Ureña Benigno
Carrión Quintero Tomás	González Rangel Benigno
Carrión Quinero Celestino	González Antonino
Cordero Márquez Marcelino	González Blas
Casas Juan	González Justiniano
Castillo Nicolás	González Efraín
Casillo Almengor Vicente	González Eloy
Campos Sixto	González González Santiago
Campos Juan	González González Juan
Campos Rufino	González Servano Aquilino
Carrera Nicolás	González Miguel
Carrera Teodoro	González Alvarado Santos
Castillo Gómez Emilio	González Diego
Castillo Carrasco Emiliano	González Domingo
Campos Domingo	González Raimundo
Campos Tomás	González Arcelio
Cruz Ramos Gabriel	González Gregorio
Cruz Rodríguez	González Castillo Francisco
Castillo José	González Ureña Rosario
Castillo José	González Abraham
Carrasco Heleodoro	González Castillo Julián
Castillo Dolores	González Métrres Heleodoro
Cruz Manuel	González Alvarado Santos
Carrasco González Santos	González Simón
Carrasco Carmen	González González Calletano
Carrasco Monterrey Domingo	González Rito
Castillo Campos Blas	González Mauricio
Carrasco González Atencio	Gamboa Juan de Dios
Carrasco Visuete Manuel	Gamboa Gil Isabel
Castillo Cedeño Alejandro	Gamboa Ramos León
Castillo González Carlos	Gómez Bonifacio
Castillo Cedeño Marcelino	Gómez Fuentes Juan
Cruz Gómez Pilar	Gómez Arroyo José María
Cruz Felipe	Gil Agustín
Cruz Asunción	Gil Venancio
Cruz Rodríguez Miguel	Gil González Bartolo

Guevara Gracia Patricio	Portubal Areia Serafín
Gómez Prudencio	Portugal Peraita Hercilio
Higuera Lorenzo	Pérez Pacífico
Jaramillo Benancio	Pérez Díaz Modesto
Jaramillo Carrera José Angel	Pinzón Natividad
Jaramillo Abraham	Palma Felipe
Jaramillo Juan	Pino Mitre Alejandro
Jaramillo Gregorio	Pereira Encarnación
Jaén Fuentes Felipe	Polo Navarro Milciades
Jaén Alejandro	Polo Manuel
Jaén González Cirilo	Pereira Saturnino
Jaén Medina Lito	Pérez Adolfo
Jaén Tejedor José Angel	Pérez Santiago
Juén Tejedor Gregorio	Pérez Ovidio
Jaén Fuentes Zoilo	Pimentel Torres Salvador
Jaén Guevara Julián	Pimentel Fidel
Jaén Medina Víctor	Rodríguez Tomás Muñoz
Jaramillo Ernesto	Rodríguez Cesario
Jaramillo Pedro	Rodríguez Raimundo
Jaramillo Elías	Rodríguez Santiago
Jaramillo Leonidas	Rodríguez Moisés
Jaramillo Ramón	Rodríguez Dá�ian
Lozano José	Rodríguez Muñoz Adolfo
Mendoza Luis	Rodríguez Gómez Aquilino
Montero Estebán	Rodríguez Cesario
Maltes Vásquez Felipe	Rodríguez Moreno Félix
Maltes Vásquez Victoriano	Rodríguez Gómez Reyes
Maltes Vásquez Santos	Rodríguez González Cecilio
Macías López Nefalí	Rodríguez Díaz Juan
Macías Alfonso	Rodríguez Díaz Marcos
Mitres Bienvenido	Rodríguez Díaz Pedro
Moreno Catalino	Rodríguez Juan José
Mitres Eduardo	Rodríguez Coballos Antonio
Mitres Modesto	Rodríguez Pintos Santos
Moreno Laurencio	Rodríguez Santiago
Marín Isidro	Rodríguez Aurelio
Marín González Agustín	Robles José
Moreno Felipe	Ralalínera Saldaña Sabino
Morales José de los Santos	Roves Uspíñosa Alejandra
Marín Díaz Polonio	Rivelres Núñez Pedro
Marín Díaz Felipe	Riquelme Suárez José Angel
Marín Suárez José Jesús	Soto Herrera Enrique
Marín Rodríguez Octavio	Solís Roberto
Mitres Torres Carlos	Solís Elías
Mitres Torres Ricardo	Solís Didimo
Marín Hilario	Suárez Valdés Teodoro
Mojica Manuel	Saenz Colanizarelo
Mojica Adelino	Serrano Basilio
Mojica Henríquez Rosa	Serrano Agustín
Nieto José de la Cruz	Serrano Benito
Núñez Gamboa Estebán	Serrano Buenaventura
Núñez Roberto	Serrano Avelino
Navarro Cruz Manuel	Serrano Celestino
Navarro Félix	Torres Joaúñ
Navarro Ortega José Isabel	Torres Adolfo
Navarro Gil Santiago	Torres Quintero Lizandro
Navarro Cedeño Eusebio	Torres Juan
Navarro Cruz	Tulier Adherval
Nieto Julián	Tejedor Emilio
Osorio Carrera Patricio	Tejedor Daniel
Pimentel Vega Agustín	Tejedor Chavas Tomás
Polo Ávila Pedro	Tejedor Leandro
Polo Atencio Francisco	Tejedor González Miguel
Polo Atencio Heriberto	Tejedor Miguel
Pañalosa Sacramento	Tejedor Quintero Manuel
Pañalosa Valentín	Tejedor Quintero Toribio
Pereira Santiago	Tejedor Quiñero Teresa

Tejedor Felipe

Tejedor Benjamín

Tejedor Raul

Tejedor Braulio

Ureña García Cecilio, 2^a categoríaUreña Salomón, 2^a categoríaUreña Vega Manuel del Carmen, 2^a categoría

Primera Categoría

Ureña Morán Elías

Ureña Francisco

Ureña Demetrio

Ureña González Aquilino

Ureña González Rufino

Ureña Agapito

Ureña Vicerra Waldo

Ureña Manuel

Ureña González José Angel

Ureña Atencio Paulino

Ureña Bienvenido

Vega González Pablo

Vega Vega Domingo

Vega González Leopoldo

Vega Vega Andrés

Vega Valdivieso Francisco

Vega Casas Pedro

Vega Corriente Eleuterio

Valdivieso Eleuterio

Valdivieso Gregorio

Valdés Ricardo

Valdés Rocendo

Vega González Asunción

Vásquez Manuel

Vásquez José Angel

Zeballos Ureña Pablo

Zeballos Amador Pablo

Zeballos Ureña Clemente

Zeballos Ureña Sergio

Pinzón Vicente

Núñez Victoriano

Rodríguez Correa Arturo

Pereira Ramón

Díaz Atencio Gabriel

EXTRANJEROS

Fernando Hirzel

Fernando Hini

Pacifico Cheng

Sebastián Cheng Ying

Santa María Septiembre 9 de 1939.

El Administrador de Hacienda.

FRANCISCO ALBA.

LISTA DE LAS PERSONAS MAYORES
DE 21 AÑOS Y MENORES DE 60
DE SANTA MARÍA

Primera Categoría

Arenas Luis

Arenas Manuel

Arenas O. Francisco

Arenas C. Elia

Arenas R. Cupertino

Arenas Juan de Dios

Arenas Etevino

Arenas Ríquelme Guillermo

Arenas Ríquelme Víctor

Arenas Ernesto

Arenas Ortega Ezequiel

DISTRITO DE SAN FELIX

Primera Categoría:

Félix Santamaría

Mártires Carrera

Lorenzo Carrera

Juan Carrera

José de la Cruz Carrera

Agustín Pinto

Alcibiades Pinto

Carlos Barrías

Gregorio Barrias

Penígnio Medianero

Lino Medianero

Lito Arnuelles

Antonio Andrade

Jacinto Aguirre

Luis Santamaría

José Cárdenas Rodríguez

Palma Sánchez

Luis Sánchez

Aurelio Santamaría

Pablo Carrera

Florentino Rodríguez

Lino Franco

Rosa Robles

Cristóbal Cervantes

Ernesto Carrera

Franciscino Carrera

Gregorio Aparicio

Iscente Navarro

Patricio Andrade

José Guerra

Manuel Guerra

Gregorio Cervantes

Alberto Franco

Esteban Barrías

Pascual Arnuelles

Leandro de Gracia

Salvader Paseo

Pedro Hurtado

Sebastián Juárez

Alejandro Carrera

José Pinzón

Bradín Jurado

Martín Medianero

José María Medianero

Florentino Carrera

José Barría

Fidel Carrera

Florentino Rodríguez R.

Frisbie Ortiz

Tonado Barrías

Paster Díaz

Andrés Aparicio

Antonio de Gracia

Santiago Cádiz

Jesús Antonio López

Oscar Baviera

Leonidas de Gracia

Eleuterio Mojica

Rolando Jurado

Romógenes Carrera

Luisa Carrera

Justo Fraga

Cornelio Carrera

Candelario Carrera	Miguel Pinzón
Aníbal Chacón	Víctor Zapata
Andrés Chacón	Ignacio Cedeño
Encarnación Chacón	Luis Pinzón
Manuel Sánchez	Teófilo Salat
Leandro Herrera	José Zapata C.
Matías Herrera	Domingo Villalba
Cruz Aparicio	Alcides Hernández
Saturnino Pinzón	Nicolás Aparicio
Esteban Zapata	Gerardo Quijada Abrego
Ulpiano Atencio	Secundino Moreno
Martín Ruiz	Lisandro Moreno
Candelario Atencio	José Angel Ortiz
Manuel Pinzón	Cirilo López
Ricardo Rodríguez	Pedro Cádiz
Cornelio Díaz	Máximo López
Isidro Pinzón	Juan Lara
Tomás Herrera	Agraciado Terrado
José Angel Aparicio	Tomás Almanza
Anastacio Aparicio	Esteban Almanza
copoldo Aparicio	Arenas Ch. Manuel
Pedro Tejada	Arenas O. José María
Antonio Morán	Arenas Alberto
Justo Hurtado	Arenas S. Francisco
Carlos Hurtado	Emas Almanza
Matilde Barrías	Manuel Almanza
Bartolo Castrellón Jr.	Guillermo Juárez
Francisco Antonio Carrera	Joaquín Pinzón
Melitón Carrera	Pedro Pinzón
Valentín Carrera	Candelario Pinzón
Máximo Medianero	Fermín Pinzón
Acresio Zapata Jr.	Abundio Frago
Jaime Lambiglia	Basilio López
Dario Arjona Jr.	Guadalupe Lara
Tomás Barrías Jr.	Dionisio Lara
Rubén Arjona	Manuel Cádiz Jr.
Marcos Carrera	Leovigildo Cádiz
José Angel de Gracia	Fernanda Rodríguez
José A. Pinzón	Andrés Torres
Juan Santos	Justino Torres
Bartolo Cádiz	Antonio Rodríguez
Desalina Pinzón	Manuel Juárez
Pablo Pinzón	Pablo Juárez
José Zapata	Justín Sánchez
Justo Zapata	Anastacio García
Víctor Santos	Paulino Rudas
Máximo Rodríguez	Juan Zapata
Rubén Rodríguez	Félix Moreno
Rubén Palacios	Leopoldo Juárez
Florencio Zapata	Victoriano Hurtado
León Camarena	Lino Rodríguez
José María Chacón	Domingo Pérez
Liborio Ortiz	Abel Flores
Efraín Carrera	Pablo Pinzón
Agustín Ortiz	Pilar Morán
Faustino Ostía	Leónidas Morán
Pedro Ostía	Candelario Cedeño
Nicolás Juárez	Maximiliano Rosario
Pedro López	José Zapata
Robustiano Ostía	Norberto Aguilar
Dionisio Carrera	Dimaso Cádiz
José Ríos	Hernán Camarena
Lino de Gracia	Juárez Hernández
Lorenzo López	Julioz Córdoba
Severo Medianero	Adriano Berroa
Juan Barrías	Adriano Arnuellles
Ariceto Morán	Adriano Santos
Miguel Hurtado	Antonio Pinzón
Manuel de Gracia	Arriades de Gracia
	Ángel Quintero

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 8.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

Alejandro Andrade
 Aristides Cermichiaro
 Abraham Rodríguez
 Andrés Ríos
 Adán Herrera
 Alejandro Gallardo
 Alejandro Pérez
 Alfredo Pérez
 Agustín Rodríguez
 Antonio Rodríguez
 Adriano Morales
 Anacleto Rodríguez
 Aquiles Franco
 Arapito Córdoba
 Antonio Pineda
 Aurelio Rodríguez
 Azael Samudio
 Bartolo Coronel
 Bartolo Rodríguez
 Blasiano Barquínez
 Belisario Armuelles
 Bernardino Herrera
 Balbino Marquínez
 Bernabé Moreno
 Balbino Rodríguez
 Bernaldo Delgado
 Concepción Cedeño
 Crispiliano Cedeño
 Ciriacio de Gracia
 Cruz Herrera
 Diego Hernández
 Docto Rodríguez
 Dolores Rodríguez
 Diego Rodríguez
 Daniel Rodríguez W.
 Daniel Rodríguez G.
 Eugenio Armuelles
 Ernesto Rodríguez
 Eliseo Herrera
 Esteban Rodríguez
 Efraín Rodríguez
 Enrique Cedeño
 Emiliano Samudio
 Emilio Armuelles
 Encarnación Cedeño
 Francisco Flores
 Faustino Rodríguez
 Felipe Gallardo
 Fidel Girón
 Gregorio Zapata
 Gilberto Reyes
 Gilberto Rodríguez
 Guillermo Coronel
 Gregorio Gallardo
 Gerardo Berroa
 Guadalupe Cedeño
 Hermenegildo Flores
 Hilario Cruz
 Horacio Hernández
 Isabel Rodríguez
 Isidoro Salinas
 Isidro Otero
 Irene Rodríguez
 José A. Pinzón
 Juan José Cedeño
 José María Andrade
 José María Moreno
 Juan Meléndez
 Juan Cruz
 Juan Franco
 Juan Sautamaria
 José Piuzón
 Jorge Marquinez
 José Angel Franco
 Juan Antonio Rúdas
 Juan Gallardo
 Juan José Córdoba
 José Angel Andrade
 Juan Rodríguez
 Julián Rodríguez
 Juan Cazzarelli
 Joseito Franco
 Luis Cádiz
 Lucía Rodríguez
 Lorenzo Rico
 Leopio Rodríguez
 Manuel González
 Manuel Adames
 Mantel José Otero
 Manuel Rodríguez
 Mateo Rodríguez
 Mauricio Morales
 Magdaleno Franco
 Magdaleno Aguirre
 Marcos Cedeño
 Nicolás Rodríguez N
 Nicolás Rodríguez S
 Nicolás Fossati
 Nicolás Robles
 Paulino Aguirre
 Pablo Rúdas
 Pablo Hernández
 Pantaleón Pérez
 Pedro Ríos
 Pedro Rodríguez
 Pedro Morales
 Plácido Morales
 Pilar Rodríguez
 Pío Pineda
 Pedro Andrade
 Rosendo Berroa
 Ricardo Santamaría
 Rosa Hernández
 Regino de Gracia
 Santiago Cerrano
 Rogelio Luque
 Salomé Santos
 Sinforiano Ibarra
 Santiago Cozzarelli
 Samuel González
 Santana Pinzón
 Toribio Ríos
 Toribio Rodríguez
 Teresa Gallardo
 Tiberio Moreno
 Tito Cedeño

Teodoro Morales
 Tranquilino Marquinez
 Tomás Lezcano
 Victoriano Andrade
 Victor Manuel Andrade
 Vicencio Cedeño
 Vidal Rodríguez
 Odulio Berroa
 Luis Pineda
 Federico Rodríguez
 Valentín Aguirre
 Francisco Gallardo
 Antonio Moreno
 Faustino Barrías
 Francisco Carrera
 Faustino Delgado
 Emilio Martínez
 Fidel Pineda
 Federico Rodríguez
 Valentín Aguirre
 Francisco Gallardo
 Antonio Moreno
 Faustino Barrías
 Francisco Carrera
 Faustino Delgado
 Emilio Martínez
 Fidel Pineda
 Fidel Pineda
 Félix González
 Felipe Arenas
 Felipe Pérez
 Felipe Sanjur
 Francisco Sanjur
 Gervasio Vergara
 Hipólito González
 Julián Pineda
 Jacobo Méndez
 Luis Pineda
 Plutareo Navas
 Tomás Méndez
 Marcelino Berroa
 Ernesto Castrellón
 Martín Samudio
 Armando Berroa
 Serafín Terrado
 Rogelio González
 José Morales
 Eliseo Berroa
 Santos Berroa
 Cándido Ibarra
 Pedro Ibarra
 Víctor Sermichiaro
 Luis Rojas
 José Angel Gallardo
 Guillermo Santiago
 Guillermo Santiago
 Isabel Cedeño
 Antonio González
 Benito Robles
 Marcelino Gaitán
 José María Moreno D.

SEGUNDA CATEGORIA

Agustín Sánchez B.
 Antonio Loo
 David Morhaim
 Enrique de Gracia
 Enrique Zapata
 Miguel Felipe Aparicio
 Leopoldo Carrera
 Casiano Rodríguez

Arcesio Zapata
 Isidro Juárez
 Azael Sanjur
 Feliciano Morán
 Santiago Sánchez
 Rafael Vélez
 Tomás Alvarado
 Luis Alvarado
 Norberto Alvarado
 Miguel Ruiz
 Ildefonso Juárez
 José I. Guerra
 Florentino Guerra
 Mario Isaacs
 Benedicto de Gracia
 Manuel de Gracia
 Prudencio de Gracia
 Celedonio Pinzón
 Silvesre Juárez
 Andrés Medianero
 Hermógenes Andrade
 Julio Tejada
 Darío Arjona
 Julián Barrías
 Alejandro Carrera
 José Atencio
 Abelardo Carrera
 Concepción Pinzón
 Agustín Rodríguez G.
 Udefonso Juárez
 Arcesio Gallardo
 Gayno Rodríguez
 Fernando Aguirre
 Encarnación Loo
 Pío Loo
 José del Carmen Santiago
 Gustavo Guerra C.
 Juan J. Salamanca

TERCERA CATEGORIA

Felipe Castrellón
 Alí Loo
 Chon Loo
 José Alí
 Eugenio Frago
 Telésforo Carrera
 Demetrio Sagel
 Octavio Pérez
 Alberto Sanmartín
 Víctor Morhaim

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHEPIGANA

LA PALMA

PRIMERA CATEGORIA

Alberto Alvarado
 Alvarado Gertrudis
 Alvarado Daniel
 Alvarado Juan L.
 Alvarado Julián
 Alvarado José María
 Alvarado José María (Vía)
 Alvarado Julio
 Alvarado Marcelino
 Alvarado Justo
 Alvarado Timoteo
 Alvarado Crescencio
 Agames Pedro

Alvarado Olegario	Holt Enrique
Alvarado Emilio	Hinestrosa Blas
Alvarado Cándido	Hinestrosa Menalco
Alvarado Félix	Hinestrosa Ursulo
Alvarado Juan	Ibáñez Miguel
Alvarado M. Isidro	Ibáñez Antonio
Acosta Pablo	Julio Hipólito
Acosta Pablo Jr.	Julio Gerardo
Acosta Balbino	Julio Vicente R.
Allins Alejandro	Julio Nemesio R.
Arguelles Tomás	Julio Pablo
Arguelles Lino	Jaime Bienvenido
Alvaes Crescencio	Jaime Fernando
Avila Julio	Julio Cornelio
Andrades Rangel Delfín	Julio Tomás
Asprilla Manuel Zoilo	Julio Sabas
Alegría Mateo	Landeche Gonzalo
Bristán Francisco	Lorá Celedonio
Barahona Natalio	López Bonifacio
Blanco Jorge	Loo Ramón
Blanco Simón	Lemos Prudencio
Bethancourt Pablo	Lozano José María
Bocanegra Luis	Llerena Catalino
Bocanegra Domingo	Llerena Sirene
Berrío Aquilino	Mozo Santamaría A.
Berrío Felipe	Moreno Cresencio
Bermúdez Rafael	Moreno Juan
Crance Trinidad	Moreno José R.
Córdoba Moisés	Moreno Andrés L.
Córdoba Domingo	Moreno Alcides
Cuesta Apolonides	Moreno Emiliano
Córdoba Harmodio	Marillo Enrique
Cleris Luis	Martínez Reinaldo
Córdoba Felipe	Martínez Cándido
Culiolis Salvador	Martínez Tomás
Cleite Gradman (Chati)	Martínez Pedro Pablo
Chávez Serafín	Martínez Bartolo
Díaz Martín	Martínez Julio
Delgado Tomás	Marmolejo Silverio
Durango Luis	Marmolejo Braulio
Espinosa José Dolores	Mejía Diógenes
Espinosa José Dolores Jr.	Mejía Epifanio
Espinosa Juan Manuel	Miranda Nicolás
Espinosa Juan Pangué	Martínez Cornelio
Espinosa Juan	Manuel Tomás
Espinosa Ezequiel	Mina José Angel
Espinosa Miguel	Mina Valentín
Espinosa José del Carmen	Mina Gregorio
Espinosa Hermógenes	Mejía Santos
Espinosa Germán	Martínez José Diógenes
Escobar Arcadio V.	Montes Pedro
Espinosa Juan de la Cruz	Molina Juan B.
Fajardo Ambrosio	Naranjo Santiago
Fernández Pablo	Noriega Esteban
Fona Policarpo	Yáñez Belén
Fedeo Julio	Ortiz David
González Sebastián	Grozco Ignacio
Girón Fortino	Peralta Narciso
Girón Juan	Peralta Juan Ch.
Gálvez Casimiro	Peralta Cresencio
Gálvez Virgilio	Peralta José de la O.
Grajales Andrés	Peralta Reyes
Grajales Juan	Peralta Edwiges
Gutiérrez Fidel	Peralta José del Carmen
Cutiérrez Olegario	Peralta José Pilar
González Florencio	Peralta Andrés
Gómez Pedro	Peralta Leocadio
Hernández José	Palomino Juan
Hernández Joaquín	Palomino Juan Jr.
Hernández Francisco	Palomino Francisco

Patermina Pedro José	Villanueva Maximiano
Porras Arcadio	Valencia Calixto
Phota José	Vanegas Arcenio
Phota Juan	Vanegas Tomás
Paz Santos	Vargas Jesús
Peralta Adolfo	Valencia Edito
Peralta Adán	Vanega Juan
Pastrana Facundo	Vanega Esteban
Plata Juan	Zúñiga Candelario
Puerta Rito	Zúñiga Julio
Puertas Anastacio	Zúñiga Marcelino
Paz Apolonio	Zúñiga Máximo
Paz Selestino	Zúñiga Francisco
Pérez Pablo	Zúñiga Victor
Pineda Jerónimo	Zúñiga José de los Reyes
Palacio Eléazar	Zapateiro Francisco Jr.
Quintana Francisco	Zapateiro Aníbal
Quintana Juan S.	Zapateiro Armando
Quintana Librado	Zamora Silvestre
Quintero Tomás	CHEPIGANA
Quintana Eusebio	Alvarado Domingo
Quintana Hortensio	Alvarado Pablo P.
Ramos Santiago	Alvarado Pablo H.
Ramos Julio	Alvarado Carmelo D.
Ramos Mateo	Alvarado Carmelo
Ramos José Isabel	Alvarado Damían
Ramos Telésforo	Alvarado Fermín
Rivas José de la Cruz	Alvarado Juan
Rivas Cleofe	Auvarado Eusebio
Rivas Conrado	Alvarado Plácido
Rivas José	Avila José Gertrudis
Rivas Cecilio B.	Avila Francisco J.
Rodríguez Manuel	Angulo Manuel
Rivera Facundo	Amador Tomás
Rivera Concepción	Aros Pedro
Rivas Tomás	Almanza Anselmo
Ramirez Marcelino	Alguero Marcelino
Rossemann Máximo	Alvarez Emilio
Rosa Pablo de la	Alcázar Manuel
Revolledo Porfirio	Alcázar Alcides
Recuero Pablo	Berrio Juan de Dios
Rivas José (Cheche)	Betancourt Manuel del C.
Romero Cristóbal	Betancourt Prudencio
Ruiz Brígido	Becerra Nemesio
Romero Benito	Becerra Amado
Romero Visitación	Becerra Marcelino
Sánchez Pastor	Betancourt Marcelino Jr.
Sánchez Antonio	Betancourt Ruiz
Sánchez Eudovino	Bustard Emilio
Sánchez Tranquilino	Betancourt Juan
Santoya Manuel	Cortez Jesús María
Silgado Evangelista	Cortez Isaac
Silgado Juan Aquilio	Centeno Aniceto
Tuñón Bernardino	Centeno Aquilino
Tuñón Andrés	Castro Eligio
Torres Juan	De León Nicolás
Torres José Eulogio	De León Emerito
Torres Gregorio	Espinosa Rodolfo
Taylor Samuel	Espinosa Pedro Pablo
Valencia Alfredo	Espinosa Alejandro
Valencia Juan de Dios	Espinosa Alcides
Vanega Fidel	Elías Eusebio
Vanega Hilario	González José Gil
Vanega Matilde	Gasca Lauriano
Vanega Rafael	Joaquín José Eduviges
Valoy Tomás	Julio Valentín
Vanega Juan Belisario	Julio José Dolores
Vargas Lucio	Julio Pedro
Vargas Gregorio	José Ernesto
Vargas Virgilio	Liebart Creonte
Valencia Emilián	

Lemos Lisandro
 López Gregorio
 Murillo Marino
 Murillo Agustín
 Murillo Teodoro
 Murillo Antonio
 Murillo Julián
 Murillo Alejo
 Murillo Fernando
 Murillo Mercedes
 Maslivar Ignacio
 Maslivar Agustín
 Maslivar Félix
 Maslivar Braulio
 Miranda Manuel
 Miranda Luis
 Moreno Eduardo
 Madrid Fernando
 Madrid Onesimo
 Montalvo Blas
 Moreno Fidelino
 Patermina Lemar
 Patermina Pedro José
 Patermina Pedro Martir
 Pinzón Alberte
 Pinzón Pascual
 Peralta Andrés
 Peralta Alberto
 Peña Bartolomé
 Peña Atilio
 Pineda Eugenio
 Pineda Mateo
 Pineda Pablo
 Pineda Catalino
 Pineda Pantaleón
 Pineda Eulalio
 Pineda Ecolástico
 Pineda Ubaldo
 Pineda Lorenzo
 Peña Pedro
 Quintero Martín
 Rivas Leovigildo
 Rivas Antonio
 Rivas Oriel
 Rivas Temistocles
 Rivas Sindulfo
 Rivas Serafín
 Rivas Dionisio
 Rivas Pedro
 Ramos Antonio P.
 Ramos Antonio S.
 Hibarguen Pedro
 Justiniani Domingo
 Justiniani Victor
 Justiniani Antigua
 Justiniani Anastacio
 Julio Mateo
 Jaramillo Facundo
 Lones Nicolás
 López Bernabé
 Perea Pompeyo
 López Silvino Q.
 López Leocadio
 López Valentín
 López Alejandro
 López Salomé
 López Antigua
 López Francisco
 López Marcelino
 Ovidio Antonio
 Pérez Ramón
 Pérez José Angel
 Pérez Eugenio
 Pérez Ramón Jr.
 Pérez Jose Isabel
 Pérez Marcelino
 Pérez Fernando
 Paz Etanislao
 Paz Angel
 Paz Vicente
 Paz Canuto
 Perea Tarcisio
 Tarea Pompeyo
 Pineda Nazario
 Pineda Francisco
 Pineda Francisco Jr.
 Palomino Cristóbal
 Plata Macario
 Plata Pablo
 Palacio Feliciano
 Pérez Ruperto
 Paz Bartolo
 Pérez Fernando
 Padilla Martín
 Quiñones Julio
 Quiñones Alberto
 Quintero Daniel
 José Quintana
 Quintero Juan Evangelista
 Rodriguez Crisanto
 Rodriguez Semeterio
 Rodriguez José de la C.
 Rodriguez Nicolás
 Rengifo Leovigildo
 Rudas Hilario
 Rudas Florencio
 Rudas Juan
 Rudas Pioquinto
 Rentería Francisco
 Reales Delfín
 Rsales Victor
 Rosales Melchor
 Reyes Tomás
 Reyes José María
 Rengifo Maximiliano
 Ruedas Segundo
 Rudas Antonio
 Ruedas Wenceslao
 Rodriguez Emeterio
 Rudas Hilario
 Reina Jerónimo
 Rudas Antonio
 Rivas Benigno
 Ruiz Plata
 Rivas José Antonio R.
 Rivera Antonio
 Sotolino Esteban
 Sáenz Antonio
 Sáenz Eriberto
 Sánchez Brígido
 Sáenz Eriberto
 Santaya Julio
 Santoya Serafín
 Salgado Sesario
 Sucre Hernández D.
 Salazar Nemesio
 Sarco Sención
 Sosa Andrés
 Sucre Demetrio
 De León Gregorio

Silgado Juan
 Salas Rosas
 Sáenz Romero
 Tuñón Leonardo
 Tuñón Esteban
 Tuñón Crescencio
 Trejos Ambrisio
 Tovar Juan
 Tovar Jacinto
 Torres Eugenio
 Torres Petronilo
 Torres Máximo
 Tajú Arrocha
 Urrutia Félix
 Vásquez Jacinto
 Vásquez José
 Valdelamar Gabriel
 Valiente Rodrigo
 Vuelva Julián
 Zúñiga Manuel P.
 Zorilla Teodosio
 Bermides Modesto
 Brutua Presbítero
 Bedoya Liborio
 Cedeño Gregorio
 Castillo Dionisio
 Chaverra Lorenzo
 De Leon Mercedes
 De León Valdespino
 Franco Segundo
 Franco Hermenegildo
 Garcés Ernesto
 Ibarguen Santos
 Jaramillo Manuel
 Murillo Clodomiro
 Molina Mízael
 Moreno Santos
 Moreno Onofre
 Moreno Felipe
 Mena Nicolás
 Rodríguez José Gil
 Rodríguez Nicolás
 Perea José Tomás
 Perea Liborio
 Perea Lucas
 Perea Santos
 Perea Santiago
 Perea Avenicio
 Pacheco Blas
 Salas Félix
 Salas Juan
 Sinisterra Patrocinio
 Torres Juan
 Valoy José Arcadio
 Valoy Pascual
 Valoy Eloy

DISTRITO DE JAQUE

Alvarado Fidelino
 Alvarado Domingo
 Andronicio José
 Alvarado Carlo
 Alvarez Pascual
 Angulo Teodoro
 Alvarez Cornelio
 Alvarez Isaac
 Alvarado Eusebio
 Bedoya Fulgencio
 Bedoya Cipriano
 Bedoya Liborio
 Bertiaga Catalino
 Buenaño Silvestre
 Bedoya José Gil
 Cecaida Jerónimo
 Córdoba Marciano
 Cabullale Luis
 Córdoba Saturnino
 Cabal Bernardino
 Campá Ceferino
 Guerra Hortensio
 García Basilio
 García Gavino
 García Manuel
 García Alejandro
 García Máximo
 García Benito
 Girón Luis
 Girón Epifanio
 Girón Julián
 Guerín Julián
 González Mono
 Hinostroza Concepción
 Hinostroza Floirán
 López Manuel Ernesto
 López Hipólito
 López Jorge
 López Pascual
 Lemos Marciano
 Londoño Juan Lucio
 Londoño Armando
 Londoño Arnulfo
 Londoño José del C.
 López Brígido
 Mosquera Francisco
 Maquenense Facundo
 Murillo Juan Santiago
 Montoya Elías
 Molina Rafael
 Ovalle Loreto
 Pacheco Joselito
 Pacheco Manuel
 Paz Marcelino
 Palacio Eusebio
 Pacheco Brígido
 Palacio Carmen
 Palacio Adolfo
 Paneso Celestino
 Paz Casimiro
 Perea Lino
 Perea Julio
 Panezo Lucio
 Panezo Zacarías
 Rengifo Victoriano
 Rengifo Victoriano Jr.
 Reyes Juan
 Rivera Otilio
 Rivas Marcelino
 Roa Pio
 Ruiz Pioquinto
 Rivera Otilio Jr.
 Robledo Guillermo
 Segura Luis
 Segura Lorgio
 Saucedo Pedro
 Segura José Pilar
 Segura Genovez
 Torres Azael
 Torres Petronillo
 Torres Victor
 Torres Amable

Tajín José de la Rosa
 Valoy Onesimo
 Valencia Antonio
 Valencia Manuel
 Valencia Aniseto

PUERTO PIÑAS

Angulo Carmen
 Angulo José
 Barahona Martín
 Ballesteros Cornelio
 Barahona Juan Crisostomo
 Cuesta Celestino
 Cuesta Justiniani
 Cosio Romualdo
 Cuesta Manuel de Jesús
 Córdoba Antero
 Cosio Serafín
 Cosio Leonardo
 Chuas Leandro
 Córdoba Tófilo
 González Neftali
 González Remón
 Hurtado Salvador
 Hinestrosa Trinidad
 Olivita Miguel
 Pineda José Hurtado
 Pineda José
 Ruiz Roberto
 Singles Victoriano
 Singles Eduardo
 Londoño Apolonides
 Londoño Ivenso
 Jiménez Francisco

MOGOCENIGA

Alvarado Tiburcio
 Asprilla Aquilino
 Arismendi Liborio
 Blandon Heriberto
 Baloyes Luis
 Bulgin Biswark
 Castillo Evaristo
 Castillo Modesto
 Cundumí Crispulo
 Cundumí Antonio
 Cristóbal Romero
 Dakins Alfredo
 Herrera Juan
 Icaza Pedro
 Icaza Pedro Jr.
 Linares Reinaldo
 Medina Santiago
 Maclaud Guillermo
 Maclaud Pedro
 Murillo Nicanor
 Suárez Andrés
 Suárez Nemesio
 Smith Eteban
 Tuñón Bernardino
 Urrutia Avelino
 Adicionales
 De la Rosa Pablo
 Córdoba Sixto
 Córdoba Domingo
 Córdoba José Gil
 Rivera Facundo
 Quintana Silverio Enrique
 Gala Clemente
 Rosero Andrés

Robinson Alfredo
 Romaña Jacinto

CAMOGANTI

 Alvarado Juan José
 Alvarado Pablo
 Alvarado Cristiliano
 Algumedes Eusebio
 Algumedes Félix
 Artola José Angel
 Artola Néstor
 Alvarado Pedro
 Calderón Enrique
 Correa Manuel
 Chalá Pablo
 Chalá Santos
 Checa Francisco
 Checa Alfonso
 Chalá Esteban
 De León Encarnación
 De León Carlos
 De León José Dolores
 De León Jorge
 De León Jerónimo
 De León Gregorio
 Figueroa Rafael
 Guzmán Marcelino
 Guzmán José de los R.
 Guzmán Gerardo
 Guzmán Pedro
 Hernández Pedro
 Hinestrosa Pedro
 Hinestrosa Juan
 Hurtado Pedro
 Moreno Marcos
 Moreno Marciano
 Murillo Manuel
 Mena Narciso
 Ochoa Ismael
 Powell Saúl
 Rosero Saúl
 Rosero Pastor
 Ramírez Gilberto
 De la Rosa Dámaso
 De la Rosa Apoloni
 Sanguillén Teodocio
 Quintana José I.
 Quintana Claro
 De León Mamerto
 Batista Tiburcio
 Vásquez Nicolás
 Vásquez Félix
 Vásquez Emilio
 Vásquez Eleuterio
 Vásquez Luis E.
 Vásquez Nemesio
 Vásquez Vicitación
 Valoy Aparicio
 De León José
 Krásimón Bernardo
 Jushands José E.

TUCUTI

 Alvarado Daniel
 Alvarado Nicolás
 Arrocha Pedro
 Bethancourt Gregorio
 Bethancourt Abel
 Bethancourt Federico

Bethancourt Evangelista	Quintanar Sixto
Bethancourt Manued de Jesús	Quintanar Juan
Bethancourt Candelario	Quintanar Inocencio
Bethancourt Marcos	Quintanar Aristoteles
Blanco Candelario	Quintanar Crecencio
Blanco Francisco	Quintanar Eugenio
Bethancourt Manuel	Quintanar Higinio
Bethancourt Juan	Quintanar Victorio
Bethancourt Pascual	Quintanar Rosalio
Chanis Maslivar	Quintanar Pedro
Chaverra Primitivo	Quintanar Pedro J.
Chanis Licinaco	Quintanar Robustiano
Chanis Juan	Quintanar Cleotildo
Chanis Casildo	Quintanar José
Díaz Luciano	Quintanar Eleuterio
De León José Dolores	Rivera Concordio
De León Nieves	Rivera Doroteo
De León Encarnación	Rivera Porfirio
De León Emérito	Rodríguez Juan Hilario
De León Jerónimo	Rodríguez Germán
De León Felipe	Rodríguez Bejarano
Gálvez Marcos	Rivera Marcos
Gálvez Epifanio	Rivera Hipólito
Gálvez José Inés	Rodríguez Simón
Gálvez Adolfo	Rodríguez Gregorio
Gálvez Leonidas	Rodríguez Custodio
Gálvez Leonidas Jr.	Rodríguez Modesto
Gálvez Guzmán	Rodríguez Juan Cena
Guzmán Evelino	Rodríguez Juan
Gálvez Tomás	Rodríguez Eleno
Guzmán Santiago	Rodríguez Crispín
Guzmán Benjamín	Valdespino Máximo
Guzmán Emiliano	Valdespino Daniel
Guzmán Simón	Valdespino Israel
Guzmán Marcelino	Valdespino Hermenegildo
Guzmán José Irene	Valdespino Domingo
Graciás Juan N.	Valdespino Carlos
García Juan N.	Viscúez Florencio
Garcías Bartolo	
Gamboa Juan	
González Santiago	
Gómez Ramón	
Guzmán Benjamín	
Hernández Miguel	
Hinostra Pedro	
Jaramillo Silvino	
Jaramillo José Isabel	
Jaramillo Silvino	
Jaramillo Santiago	
Jaramillo Inocencio	
Jaramillo Juan	
Jaramillo Saturnino	
Jené Eleuterio	
Jené Carlos	
Jené Manuel Antonio	
Jené Cristóbal	
Murillo Higinio	
Murillo Pedro Juan	
Padilla Florencio	
Mosquera José de las Nieves	
Mosquera José de la Cruz	
Moluk Susano	
Mosquera Bartolomé	
Mosquera Tomás	
Nieto Nicolás	
Nieto Sebastián	
Pardo Pedro	
Perea Antonio	
Perea Daniel	
Padilla José	

SETEGANTI

Anorio Inés	
Alvarez Emilio	
Aros Nemesio	
Aguilar Sixto	
Aguilar Victoriano	
Benol Domingo	
Bethancourt Pascual	
Espinosa Arcadio	
Espinosa Germán	
Espinosa José del C.	
Espinosa Denetrio	
Espinosa Rafael G.	
Espinosa Guzmán	
Ratárez Martín	
Ramírez Juan	
Ramírez Carmelo	
Rivas Félix María	
Reina José Angel	
Rojas Hermógenes	
Rivera Juan	
Ruiz Apolinar	
Rodríguez Benito	
Sosa Pautaleón	
Sosa Andrés	
Sosa Wenceslao	
Torres Eusebio	
Torres Maximino	
Tuñón José del Carmen	
Tuñón Rainundo	
Titeli Daniel	

Vega Zolio
 Vargas Silvestre
 Valencia Federico
 Chaverna Juan
 Flequeton Anal
 Abadia Cenobio
 Abadia Bienvenido
 Arrocha Pedro
 Arrocha Antonio
 Arrocha Pastor
 Arrocha Doroteo
 Arrocha Cristóbal
 Arrocha Faustino
 Arrocha Asunción
 Arrocha Ezequiel
 Arrocha Florencio
 Arrocha Presentación
 Aspedilla José Isabel
 Aspedilla Leocadio
 Aspedilla Silverio
 Aspedilla Nicomedes
 Aspedilla Fulgencio
 Alvares Florencio
 Alvarez Jacinto
 Alvarez Inocencio
 Aguirre Luis
 Agames Patricio
 Agames José
 Aguilar José
 Agames Crispín
 Avarza Melecio
 Arias Vicente
 Arias Camilo
 Arias Manuel
 Angulo Ermenegildo
 Bayard Benito
 Bayard José
 Bayard Manuel
 Bayard Vicente
 Bedoya Pablo
 Bedoya Gilberto
 Bedoya José del Carmen
 Bedoya Nemesio
 Bedoya José Angel
 Blandon Lucio
 Benitez Catalino
 Brutua Juan
 Bello Ambrosio
 Baloy Pedro
 Bermúdez Modesto
 Buenaño Magdaleno
 Buenaño Gertrudis
 Castañeda Gregorio
 Castañeda Gregorio Jr.
 Castañeda Vicente
 Castañeda Francisco
 Castañeda Fermín
 Castañeda José P.
 Castillo Teodoro
 Castillo Manuel Q.
 Castillo Manuel V.
 Castillo Pedro
 Castillo Dionisio
 Castillo José Isabel
 Castillo Ignacio
 Castillo Salvador
 Correa Isrrael
 Correa Lucas
 Córdoba Custodio
 Córdoba Martín
 Córdoba Castro
 Córdoba Cecilio
 Córdoba Felipe
 Córdoba Manuel Esteban
 Córdoba Daniel
 Córdoba Saturnino
 Córdoba Agustín
 Córdoba Ernesto
 Córdoba Antonio
 Córdoba Pastor
 Córdoba Reimundo Jr.
 Córdoba Epifanio
 Córdoba Facundo
 Córdoba Paulino
 Córdoba Ortencio
 Córdoba Luis
 Conis Fernando
 Conde Antonio
 Condes Salomé
 Cundumí Juan
 Chipote Ruperto
 Chipote Candelario
 Chipote Roberto
 Díaz Ambrosio
 Díaz Pascual
 Díaz Miguel
 Díaz Sergio
 Díaz Manuel de Jssús
 Díaz Mauricio
 Díaz Aureliano
 Díaz Benito
 Díaz Catalino
 Díaz Nicolás
 Dimas Ezequiel
 Dimas José Angel
 Dimas Mateo
 De Sedas Antigua
 De Sedas Antigua Jr.
 De Sedas Braulio
 Díaz Pedro
 Espinosa Evangelista
 Francis Tomás
 Flores Blas
 Flores Diego
 Flores Cipriano
 Fajardo Pablo
 Fajardo Lorenzo
 Fajardo Francisco
 Fajardo Eduviges
 Gómez Domato
 González Santos
 García Federico
 García Fernando
 Gómez Pedro
 Herrera Javier Jr.
 Herrera Alfredo
 Hinostroza Nicodemos
 Hinostroza Juan
 Hernández Crispín
 Hernández Luis
 Herazo Marino
 Hernández Sylvino
 Hibarguen Francisco
 Espinosa Ecolástico
 Espinosa Alejandro
 Guzmán Viviano
 González Nemesio
 Herazo Aquilino P.
 Juárez Felipe

Montalvo Blas
 Murillo Pablo
 Murillo Marino
 Murillo Fermín
 Murillo Francisco
 Martínez Luis
 Oropesa Anastacio
 Polo Eustacio
 Pérez Guillermo
 Rodríguez Manuel
 Rivas Julio
 Rojas Laurencio
 Rojas Joaquín
 Rojas Joaquín Jr.
 Rojas Armando
 Rojas Francisco
 Rojas Pedro
 Rojas Rito
 Rojas Constantino
 Rojas Eusebio
 Rojas Hermógenes
 Ruiz Brígido
 Ruiz Apolinar
 Romero Benito
 Romero Visitación
 Romero Cristóbal
 Salas Andrés

TAIMATI

Alvarado Gregorio
 Alvarado Demetrio
 Alvarado Esteban
 Alvarado Sixto
 Alvarado José de la R.
 Alvarado Sotero
 Alvarado Juan Cancio
 Alvarado Santos
 Alvarado Diego
 Alvarado Tiburcio
 Alvarado Francisco
 Alvarado Ezequiel
 Alvarado Isidro
 Alvarado Conrado
 Avadias Valentín
 Avadias Agustín
 Avadias José Manuel
 Avadias Francisco V.
 Avadias Lázaro
 Avadias Tomás
 Díaz José Diomedes
 De la Rosa Manuel
 Garcias Silvino
 Gómez Teodoro
 Gálvez Juan
 Guarín Maclovio
 Gutiérrez Catalino
 Gómez Eugenio
 Hernández Antonio
 Hernández Pedro
 Hernández Eleuterio
 Hernández Eugenio
 Hinostroza Lorenzo
 López Valentín
 López Cesario
 López Manuel Silvestre
 López Manuel Silvestre Jr.
 López Guillermo
 López Anastasio
 Leotour Crispulo
 López Basilio

López Florencio
 López Leonardo
 Lemos Jesús María
 López Toribio
 Méndez Manuel
 Martínez Carlos
 Murillo Florencio
 Marmolejo Euclides
 Marmolejo Erótides
 Marmolejo Eloy
 Marmolejo Euclides P.
 Mariaga Genaro
 Montilla Fidel
 Moreno José de Jesús
 Moya José Angel
 Moya Juan
 Moya Rufino
 Moreno Demetrio
 Marmolejo Epifanio
 Maquenque José Gabriel
 Nieto Andrés
 Paz Bartolo
 Paz Ernesto
 Paz Fernando
 Pedroza Tomás F.
 Paz José del Rosario
 Peñaloza Simón
 Paz Julián
 Pedroza Pablo
 Palacio Eduardo
 Palacio Luis
 Paz Félix
 Pérez Juan
 Pineda Francisco
 Ramírez Tiburcio
 Rodríguez José Pilar
 Rodríguez Candelario
 Rodríguez Rafael
 Rosales Darío
 Rodríguez Esteban
 Vadillo Arcadio
 Valiente Ciriaco
 Valiente Rodrigo
 Vergara Fermín
 Vuelva Fermín
 Vadillo Manuel
 Adicionales
 Manuel Cristo Zúñiga
 Eduardo Quevedo
 Mateo Pineda
 Marcelino Bethancourt

LA PALMA

Segunda Categoría
 Batista Nicolás
 Campagnani Antonio Bolívar
 Escartín Amado A.
 Escobar Fernando
 Hernández Marcelino
 Julio R. Onésimo
 Landecho Armando D.
 Lay Antonio
 Melo José Cipriano
 Melo José de la Cruz L.
 Murillo Agustín
 Castañeda Víctor C.
 Vargas Justo Pastor
 Achong Francisco C.

Wong Manuel Aparicio

Tercera Categoría

Ernesto Valdelamar

Muñoz S. Modesto

Díaz Adán

Lay Hipólito

Avila Manuel

Meléndez D. Silvio

Feraud P. Juan

CHEPIGANA

Díaz José

Hosman Simón

Hosteter Teodoro

Ochy Alejandro

Méndez Teodoro

Rivera Urbano

Ursprung José

TUCUTI

Checa José Antonio

Fong Aben

Kerosimon Bernardo

GARACHINE

Fong Manuel

Adicionales

Escobar Maximiliano

Sigo Fallembaum

Wieder Salomón

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

Aponte Palma José Calixto (2^a)

Aponte Palma Alejandro (2^a)

Aizprúa Vicente

Alain González Toribio

Aizprúa Martínez Aquilino

Aizprúa Regino

Aizprúa Martínez Gertrudis

Aizprúa Basilio

Alain Inciano

Aizprúa Manuel

Aizprúa Martínez Francisco

Aizprúa González Magdaleno

Adames Rodríguez Pablo (2^a)

Almanza González Antiportolatino Juan

Aguilar González Daniel

Aguilar Rodríguez Isaías

Adames Puga José del Carmen

Almanza Juan

Almanza Leoncio

Almanza González Francisco

Aguilar de Gracia Agustín

Almanza González Constantino

Aizprúa Bonilla León

Aizprúa Santana Reyes

Almanza Quijada Ambrosio

Aguilar Rodríguez Ascensión

Aizprúa Agustín

Aizprúa Guevara Albino

Aizprúa González Margarito

Aizprúa José de la Rosa

Abrego Cirilo

Aizprúa Otilio

Aizprúa Igualá Eugenio

Adames Puga José de Jesús

Alcedo Ballesteros José

Alcedo Ballesteros Antonio

Alcedo Ballesteros Pablo

Alcedo Ballesteros Dionisio

Aguilar Dídimo

Aizprúa José Isabel

Atencio Acosta Rubén

Bonilla Castro Rumualdo

Bonilla Gabriel

Batista González Justo

Bonilla Bonilla Julio

Batista Vanela Nicasio

Bordones Heliodoro

Bonilla Bonilla Valero

Bordón Pardo Lino

Borbúa Varela David

Bonilla Igualá Evangelista

Bonilla Tomás

Bocanegra de Gracia Pablo

Bustos Guevara Alcides

Bonilla Vicente

Bonilla Saavedra

Bustos Guevara Roque

Bonilla Nazario

Bonilla Sánchez Pedro

Bonilla Aizprúa José

Bonilla Pilar

Bonilla Bonilla Tomás

Barrios Elizardo

Bonilla Sánchez Silvestre

Bonilla Bonilla Cirilo

Barría González

Barría González Pedro

Bonilla Bonilla Bernardo

Batista Bocanegra Camilo

Ballesteros Hernández Leoncio

Barría Hernández Pedro

Bustos Guevara Bienvenido

Bustos Guevara Arturo

Bonilla Francisco

Bordones Cándido

Bordón Hernández Cirilo

Batista Bocanegra Nazario

Bordones Hernández Rafael

Bonilla Andrés

Bonilla Felipe

Bordones José María

Bonilla Bonilla José de los Santos

Bonilla Caballero Juan

Bustos Liborio

Bonilla Bonilla Antonio

Bonilla Pineda Julio

Castillo González José Antonio

Concepción González Ricardo

Concepción Mendoza Diógenes

Concepción Vásquez Miguel

Concepción Guillermo

Concepción Concepción Fernando

Concepción Zambrano José Ángel

Concepción Concepción Margarito

Cruz Guevara Santiago

Concepción González Encarnación

Caballero González Inino

Cruz González Tomás

Caballero García Marcos

Castrellón Camacho Wenceslao Gilberto

Caballero García Juan

Concepción Pardo Marcos

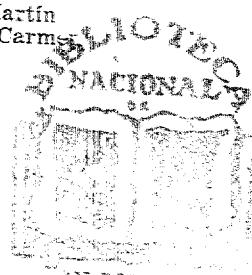
Concepción Concepción Narciso

Concepción Concepción Jorge

Concepción Concepción Nicasio

Concepción Concepción Túro Andrés

Concepción Pardo Marcelino
 Castro Juan
 Caballero Inocencio
 Concepción Mendoza Doroteo
 Cisnero Bonilla Magdaleno
 Concepción Concepción Pedro
 Concepción Concepción Braulio
 Concepción Pardo Teófilo
 Concepción Rodríguez Bernardino
 Concepción González Jerónimo
 Concepción Rodríguez Pedro
 Concepción Concepción Cándido
 Concepción Santana Victoriano
 Concepción Rodríguez Ciprián
 Concepción Hernández Esteban
 Concepción González Norberto
 Concepción Concepción Manuel
 Castro Aizprúa Pastor
 Cisnero Bonilla Aquiles
 Cisnero Bonilla Genaro
 Castillo González Claro
 Castillo González Francisco
 Concepción Pardo Leoncio
 Concepción Pardo Buenaventura
 Castro Claudio
 Corrales Patiño Pedro
 Caballero Almanza Pablo
 Concepción Valentín
 Concepción Rodríguez Juan
 Concepción Tomás
 Concepción Concepción Abraham
 Concepción Concepción Simón
 Concepción Rodríguez Isabel
 Corrales Bonilla Juan
 Corrales Bonilla Leonor
 Concepción Jorge
 Concepción Concepción Mercedes
 Concepción Rodríguez Pedro
 Concepción Rodríguez Basilio
 Concepción Benito
 Concepción Calixto
 Concepción González Miguel
 Concepción Concepción Genaro
 Concepción Zambrano Emilio
 Concepción Rodríguez José María
 Concepción Hernández Justo
 Concepción Pardo José
 Concepción Zambrano Rufino
 Concepción Zambrano Agustín
 Concepción González Leoncio
 Concepción Rodríguez José Ángel
 Concepción González Eduardo
 Concepción Hernández Pedro
 Concepción Concepción Braulio
 Concepción Concepción Román
 Concepción Zambrano Fermín
 Concepción Zambrano Tomás de Aquino
 Concepción Pardo José María
 Concepción Leoncio
 Centeno Víctor
 Concepción Concepción Alejandro
 Concepción Concepción Pedro
 Concepción Concepción Lucas
 Concepción Hernández Pantaleón
 Concepción Florentino
 Concepción Concepción Abraham
 Concepción Nicomedes
 Concepción Concepción Domingo
 Concepción Alejandro
 Concepción Hernández Guillermo
 Centeno Justino
 Concepción Concepción Juan
 Concepción Felipe
 Concepción Concepción Bienvenido
 Centella Medina Santiago
 Cruz González Juan Antonio
 Concepción Rodríguez Esperanza
 Castillo Navarro José de los Santos
 Concepción Concepción Urbano
 Cisneros Bonilla Leandro
 Cisneros Bonilla Rafael
 Concepción José
 Concepción Hernández Juan
 Concepción Hernández Pastor
 Concepción Concepción Bruno
 Concepción Rodríguez Raimundo
 Castillo Remigio
 Concepción Secundino
 Cisneros Castillo Martín
 Concepción González Luis
 Caballero Martínez Ciriaco
 Caballero Almanza Candelario
 Cruz Teodoro
 Concepción Hernández Pedro
 Castro Ascensión
 Concepción Rodríguez Simón
 Concepción Buenaventura
 Concepción Concepción Máximo
 Corrales Bonilla Gerardo
 Concepción Rodríguez Hilario
 Concepción Rodríguez Benigno
 Concepción Concepción Claro
 Concepción Concepción Victor
 Concepción Hernández José Ángel
 Concepción Hernández Domingo
 Concepción Domingo
 Concepción Pinto Pablo
 Concepción Norberto
 Cruz Ernesto
 Castro Ortega Pedro
 Concepción Rodríguez José de los Santos
 Concepción Arcadio
 Concepción Lioneo
 Concepción Zambrano Juan de Dios
 Castro Miguel
 Concepción Hernández Cándido
 Castro Aizprúa Sebastian
 Concepción Marcelino
 Concepción Mendoza Pablo
 Concepción González Leonardo
 Cruz Francisco
 Concepción Hernández Rosalío
 Concepción Vásquez Jacinto
 Cruz César
 Cisnero Benjamín
 Concepción Concepción José Ángel
 De Gracia Segundo
 De Gracia Cornejo Avives Martín
 De Gracia Cornejo José del Carmen
 De Gracia Rodríguez Lino
 Díaz Julio
 Donoso González Pío
 De Gracia Agustín
 De Gracia Rodríguez Juan
 De Gracia Telesforo
 De Gracia José de la Rosa
 De Gracia González David
 De Gracia Aquilino



De Gracia Quiel Celestino
 De Gracia Rodríguez Eleuterio
 De Gracia Rodríguez Doroteo
 De Gracia Quiel Juan
 De Gracia Parao Félix
 De Gracia Pérez Juan
 De Gracia Delfín José
 De Gracia Quiel Mónico
 De Gracia Campos José del Carmen
 Daz José de los Santos
 De Gracia Rodríguez Pedro
 Fuentes Guadalupe
 Flores José María
 Fuentes Sabino
 Fuentes Claudio
 Flores Basan Constantino
 Graell Arrocha Saturnino (2^a)
 Guillén Efraín
 González Domingo
 García Cisneros Crescencio
 González Ramos Gregorio (2^a)
 Guevara Raimundo
 González Rodríguez Lázaro
 Gómez Sobenis Eladio
 Guerra Francisco
 González Hernández Heliodoro
 González Hernández Mercedes
 García Raimundo
 González Medina Norberto
 Gómez Arturo
 García García Tomás
 González González Prudencio
 González Bonilla Juan
 González González Agustín
 González González Moisés
 González Agapito
 González Puga Pablo
 González Concepción Salvador
 González Concepción Evangelista Juan
 García González Claudio
 González Ezequiel
 Guevara Jerónimo
 González Sabino
 González Santana Luis
 González Rodríguez José María
 Gómez Sobenis Inocente
 Gómez José Manuel
 Guevara Julián
 González García Domingo
 González González Francisco
 González Mendoza Aniceto
 González Ruperto Américo
 González González Esperanza
 González Peregrino
 González Concepción Marcos
 González Hernández Telesforo
 González Hernández Telesforo
 Gómez Guillermo
 González Simón
 Gómez Morales Miguel
 González Esperanza
 González Ernesto
 González González Atilio
 González González Salvador
 González Rodríguez Ascensión
 González Rodríguez Andrés
 González Muñoz Camino
 González Teodoro
 González Rodríguez Pablo
 Guevara Muñoz Angelino
 Gómez Gómez Lázaro
 González González Roman
 Gómez Juan
 González Isabel
 González García Albino
 González Antonio
 González González Felipe
 González Rodríguez Segundo
 González Eulogio
 González Crescencio
 Gómez Gómez Domingo
 Gómez Valentín
 González Rodríguez Carmen
 Gómez Cristino
 González Camilo
 González Rodríguez Andrés
 González Abraham
 González González Avelino
 González Felipe
 González Muñoz León
 González Rodríguez Félix
 Guevara Manuel
 González Rodríguez Macario
 Guevara Castillo Pedro
 González Reyes Pascual
 Guevara Reyes Norberto
 González Candelario
 González Castillo Roberto
 García Jacinto
 González José de Jesús
 González González Pedro
 González Pablo
 González Juan
 González Rodríguez Miguel
 Guevara Reyes León
 González Salustiano
 González Ceferino
 González Dolores
 González González Evangelista Juan
 González González Catalino
 Guevara Bartolo
 González Mendoza Leopoldo
 González Mendoza Heliodoro
 González Rodríguez Natalio
 González Eduvigis
 González Julián
 González Guevara Tereso
 González Gregorio
 Gómez Gómez Alejandro
 García Eulogio
 García Rodríguez Eduardo
 González Castillo Cristóbal
 García García Facundo
 González González José
 García Gregorio
 González Vásquez Vicente
 González González Andrés
 González Etanislao
 García Blas
 González Arcadio
 González Bonifacio
 González Mendoza Albino
 González Mendoza Lupercio
 González Rodríguez Manuel
 González Rosario
 González Rodríguez Dionisio
 González González Cirilo
 González Cándido
 González Rodríguez Eleazer
 Guevara Puga Juan

González González Genarino	Hernández Rodríguez Demetrio
González Aizprúa Jacinto	Hernández Florentino
González Mesa Silvestre	Hernández Hernández Alejandro
González González Crescencio	Hernández Gómez Bruno
González Mendoza Juan	Hernández Liberato
González Mendoza Ciprián	Hernández Rodríguez Marcelino
González Concepción Ignacio	Hernández Ortega Manuel
González Hernández Eusebio	Hernández Hernández Anastasio
González Juan	Hernández Gómez Natividad
González Gabriel	Hernández Eusebio
Guevara Jesús	Hernández Hernández Francisco
González Mendoza Juan	Hernández Candelario
González Bonilla Juan de Dios	Hernández Pablo
González Ismael	Hernández Concepción Vicente
Gil Arcadio	Hernández Luis
González Patiño Hermógenes	Hernández Pinto Tereso
González Castillo Jacobo	Hernández Zambrano Tereso
Gómez Sobenis Escolástico	Hernández Pardo Confesor Juan
González Rodríguez Fernando	Hernández Concepción José
González Caballero Francisco	Hernández Concepción Benito
González Aguilar Bernardino	Hernández Concepción Zacarias
González Rodríguez Alejandro	Hernández Martínez Nazario
González Almanza José de Jesús	Hernández Hernández Catalino
Gómez Rodríguez Pedro	Hernández Concepción Esteban
González Pinto Calixto	Hernández Concepción Primitivo
González Concepción Simón	Hernández Soto Antonio
González González Ismael	Hernández Rodríguez José Juan
González Martín	Hernández Bonifacio
Gómez Pinto Marino	Hernández González Victorio
García Soto Antiportolatino	Hernández Manuel José
Hernández Nicolás	Hernández Rodríguez Santos
Hernández Hernández Martín	Hernández Rodríguez Mateo
Hernández Félix	Hernández Hernández Domitilo
Hernández Rodríguez Santos	Hernández Pedro
Hernández Cisneros Salomón	Hernández Muñoz Leonardo
Hernández Urriola Alejandro	Hernández Hernández Mariana
Hernández Gómez Cecilio	Hernández Hernández Juan
Herrera Stanziola Luis	Hernández Muñoz Rufino
Hernández Daniel	Hernández González Pacífico
Hernández Cisiero Próspero	Hernández Zambrano José de la Cruz
Hernández Cruz Pablo	Hernández Pinto Alejandro
Hernández Rodríguez Florencio	Hernández Hernández Esteban
Hernández Florentino	Hernández Rodríguez Venancio
Hernández Hernández Lorenzo	Hernández Bocanegra Patricio
Hernández Hernández Sambrano Aurelio	Hernández Urriola Domingo
Hernández Concepción Marcelo	Hernández Bruno
Hernández Isabel	Hernández Claudio
Hernández Sambrano Ricardo	Hernández Arcadio
Hernández Muñoz José	Hernández Prudencio
Hernández Pinto Ceferino	Hernández González Gregorio
Hernández Pedro	Hernández Mendoza Agustín
Hernández Hernández José del Carmen	Hernández Hernández Castaño José
Hernández Concepción Tomás	Hernández Hernández Nicolás
Hernández Muñoz José	Hernández José Angel
Hernández Pinto Máximo	Hernández Hernández Urbano
Hernández Hernández Paulino	Hernández Pardo Jacobo
Hernández Pinto Baltazar	Hernández Concepción Aquilino
Hernández Concepción Pedro	Hernández Eugenio
Hernández Pardo Juan	Igualá Carlos
Hernández González Patricio	Igualá Igualá Liborio
Hernández Gómez Calixto	Igualá Concepción
Hernández José de la Cruz	Igualá Igualá Santos
Hernández Hernández Emilio	Igualá Bonilla Catalino
Hernández Hernández Bartolo	Igualá Cundino José
Hernández Magdaleno	Igualá Pérez Agustín
Hernández Pinto Agustín	Igualá Bonilla Evangelista
Hernández Gómez Rufino	Igualá Bonilla Abraham
Hernández González Martín	Igualá Sánchez Valerio
Hernández Aizprúa Albino	
Hernández Rodríguez Fermín	

Igualá Urriola Francisco	Muñoz Pardo Aquilino
Igualá José de la Rosa	Muñoz González Marcelino
Igualá Bonilla Facundo	Muñoz Pardo Jorge
Igualá Bonilla Antonio	Martinelli González Rafael
Igualá Rufino	Mendieta Tejera Remigio
Igualá Esperanza	Mendoza Pardo Pablo
Igualá Sánchez Juan de Dios	Muñoz Aizprúa Silvestre
Igualá Concepción Lucas	Mendoza Pardo Anastasio
Igualá Urriola Miguel	Martínez Rodríguez Donato
Igualá Suazo Juan	Mendoza Félix
Igualá Antonio	Martínez Cruz Hilario
Igualá Florencio	Mendoza Mendoza Cruz
Igualá Urriola Claro	Mendoza Rodríguez Tobías
Igualá Demetrio	Medina Palma Genaro
Igualá Igualá Agapito	Muñoz Isabel
Igualá Igualá-Jerónimo	Mendoza Borbones Rito
Igualá Teófilo	Mendoza Rodríguez José Angel
Igualá Muñoz Gaspar	Mendoza Pedro
Igualá Igualá Pablo	Muñoz González Vicente
Igualá Duarte Mercedes	Martínez González Vicente
Igualá Igualá Francisco	Muñoz Rodríguez Ezequiel
Jordán Zambrano Silvestre	Martínez Segura José Jesús
Jordán Valentín	Muñoz Toribio José María
Jordán Marcelino	Muñoz Buenaventura
Jiménez Quintero Ramón	Mendoza Hernández Sebastián
Jordán Asunción	Mendoza Salomé
Jordán Julián	Mendoza Concepción
Jaramillo Alberto	Mendoza Rumualdo
Jiménez Mendoza José	Mendoza Toribio Salvador
Jiménez Jiménez Bernardino	Mendoza Concepción Félix
Jiménez Mendoza Reyes	Mendoza Román
Jiménez Quintero Ricardo	Mendoza José
Jordán Valentín	Muñoz Pardo Pastor
Jiménez Rodríguez Pedro	Muñoz Almengor Roberto
Muñoz Sensión	Medina Almengor Francisco
Mendoza Concepción Reyes	Muñoz Mendoza Jovino
Medina Clemente	Mendoza González Demetrio
Muñoz González José	Mendoza Trinidad
Mendoza Hernández Francisco	Mendoza Ricardo
Montero Pedro	Muñoz Bonilla Isidro
Mendoza Patrocinio	Muñoz Esperanza
Muñoz Arsenio	Mendoza Rubén
Muñoz González Agustín	Marejaga Rodríguez Avelino
Muñoz González Gabino	Mendoza Marcelino
Martínez Gil Alejandro	Mendoza Toribio Antonio
Mendoza Aurelio	Muñoz Rodríguez Andrés
Muñoz Ceferino	Mendoza Rodríguez Bruno
Mendoza Cristóbal	Mendoza Juan
Miranda Oquiondo José María	Muñoz Anselmo
Muñoz Concepción Bartolo	Mendoza Pardo Isabel
Mendoza Concepción Nemesio	Mérida González Norberto
Mendoza Concepción Mamerto	Vendoza Quiroz Pedro
Mérida Muñoz Avelino	Muñoz Guevara Secundino
Martínez Quintero Claudio	Mendoza Quiroz Juan
Medina Bonilla Juan	Mendoza González Rufino
Mendoza Rodríguez Juan	Mendoza Rodríguez Encarnación
Mendoza Pinto Laureano	Martinelli González Guillermo
Mendoza José de la Rosa	Núñez Flores Carlos
Mendoza Mendoza Félix	Núñez Bonilla Agustín
Mendoza Rodríguez Nieves	Núñez Pino Cristóbal
Muñoz Rodríguez Ernesto	Núñez Tomás
Muñoz Muñoz Roberto	Navarro Sotero
Medina Bonilla Norberto	Núñez Pastor
Mendoza Hernández Faustino	Núñez Agapito
Mendoza Doroteo	Núñez Bonilla Liberato José
Medina Alain José	Núñez Faustino
Mendoza Mendoza José Angel	Núñez Pino Alfredo
Mendoza Rodríguez Cruz	Núñez Sánchez Wenceslao
Mérida Muñoz Aurelio	Núñez Bonilla Gerardo
Mendoza Mateo	Navarro Jorge

Núñez Venancio
 Ortiz José
 Ortiz Juan de Dios
 Ortega Cándido
 Ortiz Heliodoro
 Ortega Martínez Juan Bautista
 Ortega Aizprúa Genaro
 Ortega Martínez Juan
 Oliverio Muñoz Jorge
 Ortega Raimundo
 Ortega Rodríguez Buenaventura
 Ortega Ramiro
 Ortega Rodríguez Felipe
 Ortega Ramírez Avelino
 Osca Rodríguez Gumerindo
 Ortega Muñoz Pantaleón
 Ortega Cisneros Cirilo
 Ortiz Ramón
 Olivero Abrego Ferdín
 Ortega José del Carmen
 Olicero Guevara Raimundo
 Pérez Igualá Tomás
 Pinto Concepción Narciso
 Pérez Buenaventura
 Puga González Víctor Manuel
 Pérez Pino Miguel
 Pinto Román
 Pinto Agustín
 Pinto García Imciano
 Pinto García Blas
 Pérez Manuel
 Pardo Pardo Máximo
 Puga Puga Mariano
 Puga Aguilar Wenceslao
 Patiño Soto Pedro
 Pardo Zambrano Eusebio
 Pinto Rodríguez Dionisio
 Pinto Rodríguez José Juan
 Pardo Manuek
 Pineda Rodríguez Delfín

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-
 blico el día 21 de Septiembre de 1939.

As. 122. Oficio número 1282 de 20 de Septiembre ac-
 tual, del Juez 5º Municipal de Panamá, por el cual se
 decreta embargo sobre una finca de la Sección de Pan-
 amá de propiedad de Virgilio Tejada Luna.

As. 123. Escritura número 355 de 24 de Diciembre
 de 1936, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual
 David Lemuel Lynton y Pasquale Vitale celebran un
 contrato de arrendamiento.

As. 124. Escritura número 394 de 19 de Septiembre
 actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual
 David Lemuel Lynton y Pasquale Vitale adicionan y re-
 firman un contrato de arrendamiento.

As. 125. Escritura número 1120 de 20 de Septiembre
 actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
 cual Plinio Varela declara la construcción de unas me-
 joras.

As. 126. Escritura número 91 de 7 de Septiembre
 actual, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la
 cual Pablo Velásquez vende a Justo Pastor Correa Chia-
 ri una finca denominada "Potrero de Barrios", ubicada
 en el Distrito de Las Tablas.

As. 127. Escritura N° 39 de 25 de Abril de 1939 de
 la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual César
 Atjona traspasa a la sociedad "Chang Ortiz Hermanos.
 S. A." los derechos de propiedad sobre una finca urban-
 na.

As. 128. Escritura número 113 de 2 de Junio de 1938,
 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Eta-
 nislao Guerra y otros venden a Jacinta Guerra los de-
 rechos herenciales que tienen o pueden tener en la su-
 ccesión de Félix Guerra, sobre la cuarta parte de la fin-
 ca N° 554; y éste vende a Joaquín de Latorre dichos
 derechos.

As. 129. Certificado número 2440 de 31 de Agosto
 de 1932, de la Secretaría de Agricultura y Obras Pú-
 blicas, por el cual se registra una marca de fábrica a fa-
 vor de Rodolfo de St. Malo, domiciliado en la ciudad de
 Panamá.

As. 130. Certificado número 2747 de 20 de Febrero
 de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Pú-
 blicas, por el cual se registra una marca de fábrica a fa-
 vor de Rodolfo de St. Malo, domiciliado en la ciudad de
 Panamá.

As. 131. Escritura número 1117 de 20 de Septiem-
 bre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por
 la cual se constituye la sociedad anónima denominada
 "Oceanic Trading Company, Inc."

As. 132. Escritura número 1118 de 20 de Septiembre
 actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
 cual se constituye la sociedad anónima denominada A-
 tlantic Trading Company, Inc".

As. 133. Diligencia de fianza extendida el 11 de Sep-
 tiembre actual, en el Despacho del Juzgado 5º del Cir-
 cuito de Panamá, por la cual Mercedes Jaén constituye
 hipoteca sobre una finca de la Sección de Coelé a favor
 de la Nación, para garantizar la excarcelación de Na-
 tividad Herrera.

As. 134. Escritura N° 1031 de 20 de Septiembre úl-
 timo, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la
 cual José Borrel vende un lote de terreno de una finca
 de la Sección de Panamá a Faustina Pérez viuda de
 García.

As. 135. Escritura número 939 de 28 de Agosto úl-
 timo, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la
 cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Josefa Fausti-
 na Cedeño.

As. 136. Patente Comercial número 972 de 12 de Sep-
 tiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e
 Industrias, a favor de "José Gardini", domiciliado en
 San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 137. Patente Comercial número 928 de 12 de Sep-
 tiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e
 Industrias, a favor de "Shun Woe Hine y Compañía",
 domiciliada en Panamá.

As. 138. Escritura número 388 de 15 de Septiembre
 actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual
 Luis Felipe Estenoz vende a Eugenio Balin de Abaté
 una finca de la Sección de Colón.

As. 139. Resolución número 5807 de 20 de Septiem-
 bre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e
 Industrias, por la cual se renueva por diez años más
 el registro de una marca de fábrica a favor de la Socie-
 dad "H. de Cabañas y Carvajal", domiciliada en Jersey
 City, New Jersey, E. U. de A.

As. 140. Resolución número 5806 de 20 de Septiem-
 bre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e
 Industrias, por la cual se renueva por diez años más el
 registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad
 "Havaya Commercial Company" de Jersey City, New
 Jersey, E. U. de A.

As. 141. Resolución número 5805 de 20 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Havana Commercial Company" de Jersey City, New Jersey, E. U. de A.

As. 142. Escritura número 1035 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Mercado Rudas constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 143. Patente Comercial N° 994 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Evaristo Ormaza Garay", domiciliado en Panamá.

As. 144. Resolución número 5801 de 20 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "C. and E. Morton, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 145. Patente Comercial N° 1000 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Enrique Pedro Van Kwartel" domiciliado en Panamá.

As. 146. Resolución número 5800 de 20 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "James Pascall, Limited", domiciliado en Surrey, Inglaterra.

As. 147. Escritura número 1 de 12 de marzo de 1938, del Consejo Municipal de Capira, por la cual Manuel Ignacio Aparicio vende a Pascual Toribio Aparicio y otros, unos bienes de su propiedad ubicados en Capira, Provincia de Panamá.

As. 148. Resolución número 5812 de 20 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el Registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Milton Proprietary, Limited", de Londres, Inglaterra.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Septiembre de 1939.

As. 149. Escritura N° 107 de 8 de Septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Rebeca Crespo de Velarde y Nazario Crespo un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 150. Escritura N° 108 de 8 de Septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Nazario Crespo vende a Víctor Miguel Moreno Castillo la parte que le corresponde en un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 151. Escritura N° 39 de 26 de Mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Víctor Miguel Moreno Castillo vende a Albertina Díaz una casa y solar que ocupa situada en la ciudad de Chitré.

As. 152. Escritura N° 1039 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés Ríos un lote de terreno situado en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 153. Escritura N° 121 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jeremías Batista un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 154. Escritura N° 1122 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Catilino Arrocha Graell declara mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 155. Escritura N° 1123 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se protocolizan copias de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por la Junta Directiva de la compañía denominada "Corporación Universal de Exportación", en castellano, y "United Universal Corporation", en inglés.

As. 156. Escritura N° 1040 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se prorroga el término de duración de la Sociedad "Arturo Fong y C. A. Limitada", de este domicilio.

As. 157. Oficio N° 1080 de 22 de Septiembre actual del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Luis Felipe Pérez Palma sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 158. Patente Comercial N° 592 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lai Ko Win", domiciliado en Panamá.

As. 159. Patente Comercial N° 477 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wong Ji Sion", domiciliado en Panamá.

As. 160. Patente Comercial N° 583 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chee Shin", domiciliado en Panamá.

As. 161. Escritura N° 1037 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Luis Rengifo Solanilla una finca en esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la misma finca.

As. 162. Escritura N° 1038 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Luis Rengifo Solanilla hipoteca a favor del Banco Nacional una finca en esta ciudad, y éste le hace una cancelación hipotecaria.

As. 163. Escritura N° 385 de 14 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Parana Coca-Cola Bottling Co. vende a Alba Galindo d' Ibáñez una casa en la ciudad de Colón.

As. 164. Patente Comercial N° 505 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Rafael Halphen Pitti", domiciliado en La Concepción (Chiriquí).

As. 165. Patente Comercial N° 911 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Aljardro A. Duque Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí S. A.", domiciliada en Panamá.

As. 166. Escritura N° 1108 de 18 de Septiembre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Hugh Gemil Robertson traspasa a Henrique Halphen y Compañía Incorporada una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 167. Patente Comercial N° 488 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Demetrio Chiriquí", domiciliado en Panamá.

As. 168. Certificado N° 305 de 11 de Marzo de 1913,

de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "California Associated Raisin Co." de Fresno, California.

As. 169. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas el 6 de Noviembre de 1924, por el cual la Sociedad "California Associated Raisin Co." traspasa los derechos de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Sun-Maid Raisin Growers of California" domiciliada en la ciudad de Fresno, California, E. U. de A.

As. 170. Resolución N° 3954 de 25 de Enero de 1929, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Sun-Maid Raisin Growers of California", de Fresno, California.

As. 171. Patente Comercial N° 991 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Felicitio Carrera", domiciliado en David, Chiriquí.

As. 172. Patente Comercial N° 993 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Agapito Sánchez Jr.", domiciliado en David, Chiriquí.

As. 173. Patente Comercial N° 995 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Moisés Abadi B.", domiciliado en David, Chiriquí.

As. 174. Patente Comercial N° 997 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Luis Antonio Malek", domiciliado en David, Chiriquí.

As. 175. Patente Comercial N° 998 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Basilio Sogandares G.", domiciliado en David, Chiriquí.

As. 176. Escritura N° 1042 de 22 de Septiembre actual de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual al Municipio de Capira cancela fianza hipotecaria a Leonilda Salathy de Revollo.

As. 177. Escritura N° 3^a de 19 de Julio de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Braulio Correa, Chiriquí en su carácter de apoderado general de Francisca Quintero de Correa, vende a Aristides Robles parte de una finca situada en el Distrito de Aguadulce.

As. 178. Escritura N° 1094 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se protocolizan copias auténticas del acta de la reunión General Extraordinaria y del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la "Central de Lecherías S. A."

As. 179. Patente Comercial N° 420 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ventura Hermanos", domiciliado en Panamá.

As. 180. Diligencia de fuerza extendida el 20 de Septiembre actual, en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Juan Bautista Branca constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de Carmen Díaz de Quintero, para garantizar costas en un juicio ordinario propuesto por Felicidad Arango de Branca contra dicha señora de Quintero.

As. 181. Escritura N° 113 de 19 de Septiembre de 1930, de la Notaría 1^a circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo Varela Blanco un lote de terreno denominado "El Alto de los Indios," ubicado en el Distrito de Pese.

As. 182. Escritura N° 81 de 5 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Aníbal Almengor, con el consentimiento de su esposa Avelina Guillén de Almengor vende a Franklin Arjona un lote de terreno denominado "El Pital" ubicado en el Distrito de Pese.

As. 183. Escritura N° 80 de 5 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Gerarda Ocaña cancela hipoteca constituida a su favor por Aníbal Almengor.

As. 184. Escritura N° 1028 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual María Teresa Paredes Almán de Zubista segregó un lote de terreno de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y declara la construcción de una casa en el lote segregado.

As. 185. Escritura N° 1016 de 22 de Septiembre actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Hasan Díaz constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional, para responder de unas obligaciones.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Septiembre de 1939.

As. 186. Escritura N° 691 de 14 de Junio de 1939, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Seifo Ora-
zio confiere poder general a Juan Pastor Paredes.

As. 187. Escritura N° 116 de 5 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ramón Guerra vende a Ricardo Abadia una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 188. Escritura N° 23 de 17 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Concepción Barba un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pese, denominado "El Camaroneito".

As. 189. Escritura N° 22 de 17 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Candelario Samaniego y a su hijo Cundencindo Samaniego un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pese, denominado "El Aguacate".

As. 190. Escritura N° 115 de 6 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Domingo Mudarra y otros, un globo de terreno denominado "Las Mayas" ubicado en el Distrito de Pese.

As. 191. Escritura N° 1089 de 14 de Septiembre actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Petra Hidalgo viuda de Higuero vende a Abelardo de Graia una finca de la Sección de Panamá.

As. 192. Patente Comercial N° 253 de 11 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chan Kam Choy", domiciliado en Panamá.

As. 193. Patente Comercial N° 512 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Loo See Kam", domiciliado en San Francisco de la Calea, Distrito de Panamá.

As. 194. Patente Comercial N° 513 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chan Sue Wah", domiciliado en Panamá.

As. 195. Patente Comercial N° 514 de 31 de Julio

de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chan Sai Cheu", domiciliado en Panamá.

As. 196. Pat. no Comercial N° 979 de 12 de Septiembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "The Wilcox Mercantile Agency S. A.", domiciliado en Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que por Escritura Pública número cuatrocientos diez y seis (416) de esta misma fecha de la Notaría de Colón, he vendido a la señora Aurora Meléndez vda. de Hess, mis dos establecimientos de esta ciudad, denominados, "Farmacia Alemana" y "Farmacia Universal".

Herbert Lage Schul e...

8 vs.—3

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licoros, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidos por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 33 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación se añade al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregárselle la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y listos de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer piso del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRAACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, estén exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredite la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben de acuerdo ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

AVISO

Por medio del presente, se hace saber al público en general, que en el potrero del señor Eugenio Huerta, denominado "El Coco", se hallan depositadas dos yeguas coloradas amarillas, sin fierro alguno, de tamaño mediano, ambas con un lucero en la frente; una de ellas, está criando una potilla del mismo color con una oreja media gacha. Tales semovientes fueron traídos al corral Municipal por estar vagando dentro del poblado y sus arribales.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares frecuentados de la localidad por el término por el término de 30 días y otro del mismo tenor se en-

vía a la Gaceta Oficial para su publicación, para que dentro de ese lapso se presente a la Alcaldía el que se crea con derecho a los semovientes expresados, a hacer el reclamo correspondiente, todo de acuerdo con la ley; de lo contrario, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal, quien para tal procedimiento debe llenar las formalidades de la Ley 63 de 1917 y artículo 1602 del Código referido.

Pesé, 22 de Septiembre de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

DOMINGO VARELA B.

J. M. Dutary A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Licenciado Francisco A. Moreno, como apoderado especial del Municipio de Panamá, solicita a este tribunal que se declare vacante mediante los trámites legales, el siguiente bien inmueble:

"... Lote de terreno situado en la Calle 15 Oeste de esta ciudad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Por el Norte, diez y siete metros con quince centímetros y limita con propiedad que fue de Incendio Santa María; por el Sur, diez y siete con sesenta y cinco centímetros y limita con propiedad que fué de Anazario Barraza; por el Este, mide tres metros con diez centímetros y limita con la calle 15 Oeste de esta ciudad; y por el Oeste mide cuatro metros ochenta centímetros y limita con propiedad de Arcadio Rodaniche, siendo que el lote de terreno tiene una superficie de setenta metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados".

En cumplimiento al artículo 1433 del Código Judicial, se emplaza a todos los que se erican con derecho al bien denunciado como vacante para que dentro del término de tres meses, comparezcan a este despacho a hacerlos valer.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez, Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Agosto 8 — Setiembre 8 — Octubre 9.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Efraín Campos M., ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de La Represa, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de doce hectáreas con doscientos setenta metros cuadrados (12 hts. con 270 m²) alindrado así:

Norte, Camino real a Mendoza;

Sur, Quebrada del Chorro;

Este, propiedad de Rubén Chan, y propiedad de Gregorio Gómez; y

Oeste, quebrada del Chorro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días, para que todo aquél que se considere con derecho al semoviente, lo haga valer a su debido tiempo, de lo contrario se rematará en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito y se le adjudicará al mejor postor.

Remítase copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 15 de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

EDICTO NUMERO 65

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel, José del Carmen González y otros, con cédulas números 34-996 y 34-835 respectivamente, naturales y vecinos de este Distrito y agricultores, solicitan el título gratuito del globo de terreno denominado "El Crespo", ubicado en este Distrito, con una capacidad superficial de treintiocho hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (38 hts. 4750 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Tonosí a Vallerrico y terrenos libres; Sur, el mismo camino y C. González; Este, terrenos libres y rastrojos de H. Reyes, y Oeste, el camino ya citado.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 13 de Septiembre de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Paulino González, mayor de edad, natural y vecino de Macaraeas agricultor identificado con la cédula número 36-303, solicita ante este Despacho, por medio de apoderado, para él y sus hijos, el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "Bajo Panamá", ubicado en el Distrito de su vecindad, con una extensión superficial de diez y siete hectáreas nueve mil quinientos cuarenta metros cuadrados (17 hts. 9544 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Mesa a Macaraeas; Sur, quebrada Birotala y Pablo Durán; Este, Leonidas González y quebrada Birotala, y Oeste, Pablo Durán.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y otro en la Alcaldía de Macaraeas y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 13 de Septiembre de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Nolasco Díaz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito de Pedasi, agricultor, y con cédula número 37-614 y otros, solicitan ante este Despacho el título gratuito del globo de terreno denominado "El Purio", ubicado en el Distrito de su vecindad, con una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas

tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados (58 hts. 3350 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Leuterio Lucero y Ascención Bustamante; Sur, cerco de Pedro Caballero; Este, cercos de Pedro Bustamante, Isaías Batista, Pedro Domínguez, Antonio Ayala y Darío Herrera, y Oeste, cercos de Francisco Escudero, Manuel Barrio, Doroteo García y camino de La Vaca. Reconoce una servidumbre de tránsito a favor de Isaías Batista.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere afectado y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de Septiembre de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Catalino, Jacinto, Máximo, Dominga, Delfina y Agapita de Gracia, mayores, vecino del Distrito de Los Santos, los tres primeros con cédulas números 35-213, 35-1248, y 35-1247 respectivamente, el primero a nombre de los menores Reyes y Vidal de Gracia, sus legítimos hijos, el segundo a nombre propio y a nombre de su menor hija Hermilia de Gracia, el tercero en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Vicente, Marigalita y Avenido de Gracia y los restantes a nombre propio y en su carácter de jefe de familia solicitan el título en gracia del globo y en su carácter de jefe de familia, solicitan el título en gracia del globo de terreno denominado "El Cuzco", ubicado en el sitio denominado "Mandínes", de la comprensión del Distrito de Macaraeas, de una capacidad superficial de setenta hectáreas (70) hts., comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Anita Salao y terreno de Brifido Pérez; Este, terrenos libres; Oeste, terreno libre y quebrada pajita de Ratón.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere afectado y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaraeas y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de Septiembre de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

Que el señor Florentino Escudero, mayor de edad, casado, natural y vecino del Corregimiento de La Palma de la Jurisdicción de este Distrito, con cédula de identidad personal número 34-1228, solicita a este Despacho por medio de apoderado, se le adjudique gratuitamente el título de propiedad del globo de terreno que

denomina "El Pontón", ubicado en el Distrito de Poerí, de una capacidad de siete hectáreas mil quinientos diez metros cuadrados (7 hts. 1510 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuela Escuero; Sur, terreno de Francisco Cedeño; Este, camino del Cañafistulo a La Palma, y Oeste, terreno de Francisco Cedeño y de Víctor Cerrad.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, por el término de treinta días y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, 13 de Septiembre de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.
El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Alejo Díaz, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, natural y vecino de este Distrito, soñtero y con cédula número 33-185, solicita en este Despacho el título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "El Barrigón", que se encuentra situado en el Distrito de Guararé, de una capacidad superficial de diez hectáreas setenta mil metros cuadrados (10 hts. 7000 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Sabanagrande y camino del ganado; Sur, terreno de Salvador García; Este, carretera de Guararé a los Santos (carretera Nacional), y Oeste, terreno de Guillermo Rivera.

Y para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y se fija el presente edicto, en lugar acostumbrado en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé por el término de treinta días y una copia se remite a la Caceta Oficial para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 13 de Septiembre de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.
El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMPRO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé; encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pedro, Francisco, Rafael y Marina Morán, Rogelio Jaén y Diamantina Barrios, conjuntamente han solicitado a título de plena propiedad gratuita, un globo de terreno de 9 hectáreas 6036 m.c. denominado "Buena Vista", ubicado en Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras.—Penonomé. Nosotros Pedro P., Francisco, Rafael y Marina Morán, Rogelio Jaén y Diamantina Barrios, naturales de este Distrito, panameños, agricultores, con residencia en el caserío de Coclé de este Distrito, venimos a pedir a usted se nos adjudique a título gratuito un lote de terreno que mide en su totalidad nue-

ve hectáreas seis mil treinta y seis metros cuadrados (9 hect. 6036 m.c.), y que se dividirá en seis lotes de una hectárea con seis mil seis metros cuadrados, que repartido cada lote nos vendría a pertenecer a cada uno la cantidad anteriormente indicada. Este lote de terreno en conjunto está alinderado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos ocupados por Samuel Navas y Félix Núñez; Este, terrenos nacionales y Oeste, terreno de Félix Núñez. El mencionado terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. Según el plano número 27 levantado por I. Agrimensor Oficial Emiliano Márquez y aprobado por el Agrimensor General Octavio Jaén, que adjunto acompañamos, así como el informe rendido ante el Juez Primero de Circuito de Coclé se establece la cantidad de terreno que a cada uno nos pertenece cantidad ésta que no llega a las cinco hectáreas a que tenemos derecho de acuerdo con la ley en vista de que somos panameños, agricultores y no tenemos tierras por ningún título. En el plano e informe del Agrimensor aparece que ese terreno está ocupado por la señora Oliva Jaén, nosotros conciente en que se nos adjudique dicho terreno y que nos cede el derecho que sobre éste pueda tener, así como los planos adjuntos. Como prueba de ésto, nuestra madre Oliva Jaén, firma con nosotros esta solicitud. Para comprobar lo anterior dicho presentamos los testigos Carlos George N. y Félix Muñoz quienes declaran sobre los puntos que dejamos dicho y además sobre generales de la ley. Penonomé, septiembre 4 de 1939. (fdo.) Pedro Morán, Francisco Morán, Rafael Morán, Marina Morán, Diamantina Barrios y Rogelio Jaén".

Y para que sirva de formal notificación, se fija en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.
El Secretario.

Federico Zúñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ellis Josep Jetzzy, de treinta años de edad, norteamericano, maquinista de aviación, soltero y con residencia en Coco Soolo, (en el mes de julio de 1935) y cuyo paradero se ignora, para que dentro de (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones".

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En la madrugada del 4 a 5 de julio de 1935 se cometió un horrore hecho de sangre en el Cabaret Molino Rojo de esta ciudad, situado en Avenida Bolívar, entre las calles 10 y 11.

Victima de él resultó el señor Hans Marxen, barbero, de nacionalidad alemana, quien, a consecuencia del ataque brutal de que fue objeto sufrió la rotura del globo ocular izquierdo, con pérdida de la visión y lesiones en el rostro, que le dejan señal ostensible y permanente, (folios 10 y 11).

La investigación de este delito ha sido larga y complicada. En un comienzo se dirigió contra los marinos de la flota americana Robert A. Lockard y Ellis Joseph Jetzzy, en favor de los cuales se dictó auto de sobrese-
g

miento provisional, el 15 de agosto de 1935, auto que revocó la Corte Suprema de Justicia el 21 de septiembre del mismo año. Entonces la investigación se dirigió contra Juan Barletta en cuyo favor y en el de los referidos Lickard y Jetzy el tribunal nuevamente decretó un sobreseimiento provisional el 28 de octubre. El 15 de noviembre la Corte Suprema revocó el auto de este Juzgado en lo concerniente a Juan Barletta, a quien llamó a responder en causa criminal por el delito de **lesiones** y el proceso concluyó con la absolución del sindicado, quien logró demostrar plenamente su inocencia. Esta vez la Corte Suprema aprobó la absolución de Barletta pero ordenó la continuación de la investigación para establecer la responsabilidad en que pudo incurrir **Jetzy**.

Compulsadas las copias pertinentes, se formó con ellas un nuevo expediente el que, en sus diligencias informativas, ha llegado a cubrir 98 páginas, y como el susurito considera ya perfecta la instrucción entra a decidir de su mérito.

Leyendo cuidadosamente las primeras diligencias levantadas por el tribunal instructor, las cuales forman parte del juicio seguido contra Juan Barletta y cuya copia forman los 17 primeros folios del presente expediente se llega a la conclusión fatal de que si contra alguna persona debió decretarse un llamamiento a juicio fue contra **Ellis Joseph Jetzy**, en cuyo favor se sobreseyó una vez más, sin haberse practicado una diligencia siquiera en adición a las copias compulsadas (véase el auto que corre a folios 20 y 21, revocado también por la Corte Suprema, folio 25).

Por qué debía de haberse procesado a **Jetzy**?

Por las siguientes razones:

a) Cuándo el agredido Marxen entró en el departamento de orinales del Cabaret Molino Rojo, lugar en donde se cometió el delito, allí dentro se encontraba Jetzy.

b) Despues de haber entrado allí, hasta el momento en que se verificó la agresión, no entró en el departamento de orinales ninguna tercera persona. Hans Marxen gritaba, clamando auxilio, y a sus gritos de él acudió el dueño del cabaret.

c) A los gritos de Marxen y por llamada del dueño del establecimiento acudió inmediatamente al lugar del hecho el agente de policía Fermín Romero.

d) Entre el momento de la agresión y el momento en que acudió a cumplir con su deber el agente Romero ninguna persona salió del departamento de orinales.

e) En el departamento de orinales solamente fueron encontrados la víctima de la agresión, Hans Marxen y Ellis Joseph Jetzy.

Esto demuestra irrefutablemente que la única persona que positiva y materialmente pudo lesionar a Hans Marxen, lo fue el citado Ellis Joseph Jetzy, y que para obtener semejante conclusión no era menester levantar una investigación tan larga y complicada como la presente, si no hubiese sido porque a raíz misma del hecho, cuando la víctima, acosada por el terrible dolor que debía sufrir y seguramente por la desesperación que le oca- sionaba la pérdida de un órgano tan importante como lo es el ojo y el decaimiento que le produciría la pérdida de sangre, factores imprevistos por el juzgador vinieron a torcer el rumbo lógico de la instrucción encauzándolo por una vía diametralmente opuesta a la que debió seguir. De allí se explica que *bora-fide* se hubiese desde el primer momento desvinculado de la investigación a Jetzy para seguir la rata que éste le macara al Juzgador.

Jetzy dijo que él había presenciado la agresión y describió como al agresor a un sujeto que, precisamente había trabajado de cantinero en el cabaret Molino Rojo, del cual Jetzy, como ahora se ha demostrado era un clien-

te asiduo. Ese cantinero, que es Juan Barletta, probó plenamente su inocencia y resultó absuelto 7 meses después de la ejecución del delito, en tanto que contra Jetzy, en contra de quien, como lo demuestran las 5 razones expuestas al primer folio de esta resolución, militaban elementos de cargo de verdadera gravedad, obtuvo su libertad el mismo día del hecho, por medio de providencia que dice así:

“Por cuanto hasta aquí, no resulta mérito para que sigan detenidos Robert Lickard y Ellis Joseph Jetzy se ordena su libertad, sin perjuicio de que fueran nuevamente arrestados llegado el caso. (Folio 10 del expediente original). ”

Además de las cinco razones citadas existen otras en este sumario que coadyuwan al procesamiento de Jetzy por las lesiones causadas a **Hans Marxen**. Son las siguientes:

1º) La información que sobre la persona del agresor le dió el dueño del Cabaret Molino Rojo, José Schubachitz, a la esposa del ofendido (folios 37 y 92).

2º) El reconocimiento que de la fotografía de Jetzy han hecho varios testigos como de la persona que fue encontrada dentro de los orinales y capturada allí por el agente Romero.

En este mismo expediente el que suscribe, estudiada la participación de Schubachitz en el expediente, consideró que contra él militan indicios vehementes de haber actuado contra la administración de justicia con declaraciones encaminadas a que el autor del delito eludiera las investigaciones judiciales. Ahora, con mejor estudio de la cuestión, el tribunal rectifica su criterio, pues Schubachitz, al declarar contradictoriamente como lo ha hecho, no ha tenido la intención de proteger al **deiciente**, sino la de protegarse, a sí mismo, en sus intereses comerciales, lo que le asigna a su omisión una característica distinta y la cataloga en otro capítulo del Código Penal.

El testigo Schubachitz no sólo ha incurrido en contradicciones sino que flagrantemente ha violado la verdad. Cuando afirma en su declaración levantada al folio 35 que no conoce a la persona cuya fotografía aparece al folio 34, dice mentira.

Dice mentir también, cuando al folio 75, declara que al oír un grito proveniente de los orinales acudió a ese lugar y vió dos hombres peleando; que realmente no sabe si eran dos, tres o cuatro los que peleaban y que no vió si entre los que peleaban se encontraba Hans Marxen.

Como pudo no ver a Marxen entre los que peleaban, si al folio 35 declara que al acudir al retrete vió a Marxen en compañía de otro sujeto y que Marxen le dijo que lo habían golpeado?

Otra prueba que demuestra la falsedad de las declaraciones redactadas por Schubachitz se encuentran en el testimonio de Ferdinand Hofer (folio 95). Este testigo afirma bajo juramento que Schubachitz le dijo que había presenciado el ataque de que fue víctima Marxen que había visto a un marino tener sujetas la cabeza de Marxen con un brazo doblado en forma de *llave* y golpearlo con el puño de la mano que le quedaba libre.

En cuarto al móvil que inspirara esas declaraciones falsas está suficientemente explicado por las restricciones que le suelen ser impuestas por las autoridades navales y del Ejército americano a los establecimientos donde ocurren hechos que den lugar al apresamiento de marinos o soldados (véase la declaración de Hofer (folios 95, 96 y 97).

En mérito de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre-

* Causa Criminal contra Ellis Joseph Jetzy, norteamericano, maquinista de aviación y soltero por infracción del Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y dispone que se saque copia de lo conducente para determinar la responsabilidad que le cabe a José Schubachitz por falso testimonio.

Queda el juicio abierto a pruebas por cinco días que se contarán a partir de la notificación del presente edicto y se fija para la verificación de la vista oral de la causa la hora de las nueve de la mañana del día 31 del presente mes.

Deerétase formal prisión contra el encausado.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Dario González.—Carlos Hormechea, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese, se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, y la causa se seguiría sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y sé requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridor del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

Carlos Hormechea

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, por medio de presente edicto, notifica a Roger Delbex la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de uso de Drogas Nocivas.

"República de Panamá.—Poder Judicial.—Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, treinta de setiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Al juicio seguido contra Roger Delbex, francés, de 30 años de edad, comerciante y de tránsito en la República, como infractor de las leyes 19 de 1923 y 64 de 1928, le puso término en su primera instancia el Juez del Circuito de Colón por medio de la sentencia de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, en la cual impuso al procesado la pena de dos años y cuatro meses de reclusión que ha de cumplir en la Colonia Penal de Coiba y lo condenó al pago de los gastos procesales.

Venido el negocio a este Tribunal por haber apelado de ese fallo el procesado y su defensor, se le imprimió la tramitación correspondiente, y no hay en la actuación nada indicativo de que los apelantes trataron siquiera de justificar la alzada.

El agente del Ministerio Público que intervino en el negocio con motivo del recurso, ha pedido la aprobación de la sentencia de que se trata, porque opina que "máximamente comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad del condenado".

El concepto de esta superioridad no difiere del ex-

preso por el aludido funcionario, pues las declaraciones de los Agentes de Policía Faustino Zárate y Juan Rasero A. y el informe N° 633 rendido por el Químico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás obrante en la foja 10 del proceso, no dejan lugar a dudas respecto del hecho de que al procesado se le encontró en su poder, cuando se efectuó su detención, cierta cantidad de extracto bruto de opio, que, según él francamente confessó, tenía disposición de dar a la venta.

Es evidente, entonces, que se está en presencia de uno de los casos contemplados por el artículo 2º de la ley 19 de 1923, y que procede, desde luego, la aplicación de la pena señalada en el artículo 1º de la ley 64 de 1928 que modifica el 1º de la ley antes citada.

Como las apreciaciones que ha tenido en cuenta el Juez para graduar la pena impuesta al procesado corresponden exactamente a la situación del caso en estudio, se considera conveniente transcribirías. Dicen así:

"Consideradas detenidamente todas las circunstancias influyentes en el hecho criminal o violatorio de la ley, tratado por Roger Delbex, se llegará a la conclusión de que es mucho más grave, actuando él como vendedor de esa sustancia venenosa que como consumidor de ella. Por regla general el consumidor es un individuo ya habituado al uso de la droga, cuyos efectos estimulantes o narcóticos se erigen en necesidad aparente. El vendedor, por regla general es el traficante que estimula la proporción del vicio con fines netamente de explotación comercial. El consumidor es una víctima; el traficante un victimario. El primero casi siempre lleva en su vicio el castigo de la droga cada vez más torturante, cada día más cruel en sus efectos. El segundo, con su comercio ilegal pero fructífero, va disfrutando de comodidades, enriqueciendo su bolsa, sobre el embrutecimiento y el aniquilamiento físico del primero. En tales circunstancias la culpabilidad del traficante debe ser penada en ningún caso con el mínimo, por más que median las atenuantes de una buena conducta anterior o de la confesión, atenuantes que, como en el presente caso, y especialmente el primero, que no se funda en una larga permanencia del agente en el país, y como el segundo, que se acreditó cuando ya el opio habría sido ocupado oficialmente en poder del agente, carecen de fuerza suficiente para hacer reducciones marcadas en la aplicación de la pena. Pero como quiera que el artículo 60 del Código Penal prescribe que siempre que se declare la existencia de circunstancias atenuantes se reducirá la pena aplicable al delito en una tercera parte, el suscrito atenderá a este proceso legal, calificando la responsabilidad del agente en el término medio de la pena que se fija la ley 64 de 1928, o sean tres años y medio de reclusión, y reduciéndola en una tercera parte, conforme lo ordena el artículo 60 citado, lo que da un cómputo final de dos años y cuatro meses".

En conclusión, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada. Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) B. Reyes T.—M. J. Jaén.—Ernesto Méndez.—Ricardo A. Morales.—V. de León S.—A. C. Abrahams V.—Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintitrés de junio de 1939, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

P. Juez.

DARIO GONZALEZ.

Carlos Hormechea.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Ellict.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, v. los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.
Res. Ora

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.